

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Percepción sobre prisión preventiva en tiempos de covid-19 y  
presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tumbes, 2021**

**TESIS**

para optar el título de abogado

Autor, Bach. Estrellita Lizbeth Preciado Chinguel

**Tumbes, 2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Percepción sobre prisión preventiva en tiempos de covid-19 y  
presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tumbes, 2021**

**Tesis aprobada en forma y estilo por:**

**Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (presidente)** \_\_\_\_\_

**Mg. Susana Elena Mejía Novoa (miembro)** \_\_\_\_\_

**Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (miembro)** \_\_\_\_\_

**Tumbes, 2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



Percepción sobre prisión preventiva en tiempos de covid-19 y  
presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tumbes, 2021

Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y  
forma.

Bach. Estrellita Lizbeth Preciado Chinguel (Autora)

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Asesor)

Tumbes, 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**


En la ciudad de Tumbes, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintidós a las 18:00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 309-2021/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 21 de diciembre del 2021**, integrado por el Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez con DNI N° 43446519, en su condición de presidente, Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz con DNI N° 02832343 miembro, Mg. Susana Elena Mejía Novoa con DNI N° 02866427 miembro, Mg. Hugo Chanduví Vargas con DNI N° 80453434 Asesor de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada **Percepción sobre prisión preventiva en tiempos de covid-19 y presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tumbes, 2021**, ejecutada por la bachiller **Estrellita Lizbeth Preciado Chinguel**, para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet,


En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al bachiller **ESTRELLITA LIZBETH PRECIADO CHINGUEL** para que proceda a la sustentación de la tesis.

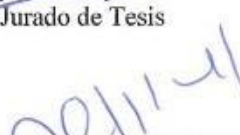
Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular ( ) Buena (X) Muy Buena ( ) y Sobresaliente ( ).

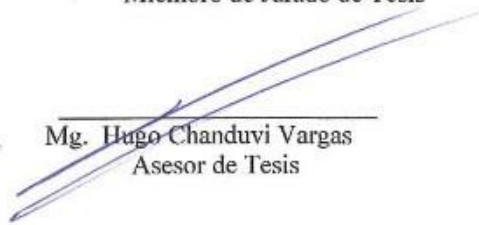
Por tanto, la Bachiller, queda APTA, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 19 horas con...05...minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

  
Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez  
Presidente de Jurado de Tesis

  
Mg. Julio César Ayala Ruiz  
Miembro de Jurado de Tesis

  
Mg. Susana Elena Mejía Novoa  
Miembro de Jurado

  
Mg. Hugo Chanduvi Vargas  
Asesor de Tesis

## **DEDICATORIA**

Dedico este estudio primeramente a Dios por darme la fuerza y sabiduría para lograr mis metas. A mi padre Doroteo, que siempre confía en mí y en mi capacidad para conseguir todo lo que me proponga, fuente de fortaleza y pieza fundamental durante mi formación profesional y personal.

A mis madres Santos y Socorro, por haberme apoyado incondicionalmente e impulsado a lograr cada una de mis metas.

A mis hijas Amy y Alice, por darme fortaleza y motivos para seguir adelante para lograr cada una de mis metas.

A mi amado esposo Wilder, que siempre me apoya incondicionalmente y confía en mí en todo lo que me propongo.

A mis hermanas, que confían en mí, por haberme dado su apoyo moral a cumplir todo mis objetivos se las dedico con amor.



## **AGRADECIMIENTO**

Gracias A Dios por guiarme siempre y a la Universidad Nacional de Tumbes y maestros, por los conocimientos que he logrado y el apoyo que me han brindado durante la carrera universitaria y a cada uno de mis compañeros que me han apoyado en el crecimiento de la carrera profesional y el apoyo moral.

A mi asesor HUGO CHANDUVI VARGAS, por todo su tiempo y dedicación durante el desarrollo de mi tesis.

Al jurado y a mis docentes, quienes contribuyeron con sus valiosas observaciones y aportaciones de modo significativo para la realización de esta investigación.

## ÍNDICE GENERAL

Carátula .....	i
Carátula de jurados .....	ii
Carátula de originalidad .....	iii
Acta de sustentación de tesis .....	iv
Dedicatoria .....	v
Agradecimiento .....	vi
Índice General .....	vii
Índice de Tablas .....	ix
Índice de Figuras .....	x
Índice de Anexos .....	xi
Resumen .....	xii
Abstract .....	xiii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....</b>	<b>18</b>
2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA .....	18
2.2 BASE TEÓRICA .....	29
2.2.1 SISTEMAS PROCESALES PENALES.....	29
2.2.2 PRISIÓN PREVENTIVA .....	30
2.2.3 PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.....	34
2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS .....	36
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>38</b>
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	38
3.2 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	39
3.2.1 HIPÓTESIS GENERAL .....	39
3.2.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	39
3.2.3 DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	40
3.3 POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO.....	41
3.4 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	42
3.5 PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS .....	42
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>47</b>
4.1 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	47

4.1.1 Variable 1: Prisión preventiva (Variable independiente) .....	47
4.1.2 Variable 2: Presunción de inocencia (Variable dependiente) .....	51
4.2 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	65
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>69</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>70</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>71</b>
<b>ANEXO 1. ENCUESTA .....</b>	<b>74</b>
<b>ANEXO 2. MATRIZ DE CONSISTENCIA .....</b>	<b>77</b>
<b>ANEXO 3. VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN.....</b>	<b>78</b>
Variable 1: Prisión preventiva (Variable independiente).....	78
Variable 2: Presunción de inocencia (Variable dependiente).....	79



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Hipótesis de la investigación .....	40
Tabla 2.- Cronograma de Actividades .....	45
Tabla 3.- Tabla de Presupuesto de la Tesis .....	45
Tabla 4.- Variable 1: Prisión preventiva (Variable independiente) .....	47
Tabla 5.- Diagnóstico de la dimensión “Normativa” .....	48
Tabla 6.- Diagnóstico de la dimensión “Presupuestos mínimos” .....	49
Tabla 7.- Diagnóstico de la dimensión “Criterios procesales” .....	50
Tabla 8.- Variable 2: Presunción de inocencia (Variable dependiente) .....	51
Tabla 9.- Diagnóstico de la dimensión “Tratamiento legal” .....	52
Tabla 10.- Diagnóstico de la dimensión “Debido proceso” .....	53
Tabla 11.- Diagnóstico de la dimensión “Pautas procesales” .....	54
Tabla 12.- Prueba de Normalidad de la Prisión Preventiva .....	55
Tabla 13.- Prueba de Normalidad de la Presunción de Inocencia .....	56
Tabla 14.- Correlación entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia .....	57
Tabla 15.- Coeficientes .....	57
Tabla 16.- Análisis de Varianza .....	57
Tabla 17.- Resumen del modelo .....	58
Tabla 18.- Correlación entre la Prisión Preventiva y el Tratamiento Legal .....	59
Tabla 19.- Coeficientes .....	59
Tabla 20.- Análisis de Varianza .....	60
Tabla 21.- Resumen del modelo .....	60
Tabla 22.- Correlación entre la Prisión Preventiva y el Debido Proceso .....	61
Tabla 23.- Coeficientes .....	62
Tabla 24.- Análisis de Varianza .....	62
Tabla 25.- Resumen del modelo .....	62
Tabla 26.- Correlación entre la Prisión Preventiva y Pautas Procesales .....	63
Tabla 27.- Coeficientes .....	64
Tabla 28.- Análisis de Varianza .....	64
Tabla 29.- Resumen del modelo .....	65

## ÍNDICE DE FIGURAS

Gráfico 1.- Variables de la investigación.....	39
Gráfico 2.- Coeficiente de correlación de Pearson .....	44
Gráfico 3.- Gráfico de sectores de la escala de opiniones sobre la “Prisión preventiva”.....	47
Gráfico 4.- Gráfico de sectores de la escala de opiniones sobre la “Normativa” .....	48
Gráfico 5.- Gráfico de sectores de la escala de opiniones sobre la “Presupuestos mínimos”.....	49
Gráfico 6.- Gráfico de sectores de la escala de opiniones sobre la “Criterios procesales” .....	50
Gráfico 7.- Gráfico de sectores de la escala de opiniones sobre la “Presunción de inocencia” .....	51
Gráfico 8.- Gráfico de sectores de la escala de opiniones sobre la “Tratamiento legal”.....	52
Gráfico 9.- Gráfico de sectores de la escala de opiniones sobre la “Debido proceso”.....	53
Gráfico 10.- Gráfico de sectores de la escala de opiniones sobre la “Pautas procesales” .....	54

## ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1. ENCUESTA.....	74
ANEXO 2. MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	77
ANEXO 3. VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN.....	78
Variable 1: Prisión preventiva (Variable independiente).....	78
Variable 2: Presunción de inocencia (Variable dependiente).....	79

## RESUMEN

La figura jurídica de la prisión preventiva permite evitar que personas que han cometido un delito puedan escapar quedando impunes por el delito del cual se les acusa. No obstante, en este tipo de casos se ha visto un aumento en los últimos años del uso de esta institución del derecho procesal penal, lo que ha generado situaciones de abuso, en el sentido, que en algunas situaciones personas acusadas injustamente, es decir que han resultado inocente han tenido que padecer un periodo carcelario debido a la prisión preventiva, es por ello, que podemos afirmar que la presunción de inocencia se ve afectada por el uso o abuso actual de la privación de libertad.

. No obstante, en la presente investigación no se realizará un análisis general de esta situación, sino solo de lo sucedido en el distrito judicial de Tumbes, durante el periodo de pandemia correspondiente al año 2021; es decir se analizará la afectación de la presunción de inocencia por aplicación de privación de libertad en el distrito judicial de Tumbes, a consecuencia del Covid en el año 2021.

Se debe tener en cuenta que esta investigación resulta de vital importancia no solo a un nivel doctrinario, sino también jurisprudencial y legislativo, porque toda persona que comprende incorrectamente la figura jurídica de la presunción de inocencia está condenado a no entender la correcta aplicación de la prisión preventiva, y en consecuencia, vulnerar los derechos de los acusados, condenando a acusados inocentes a pasar un periodo de hacinamiento y degradación en las cárceles del país.

**Palabras claves:** Prisión preventiva, derechos fundamentales, presunción de inocencia, derecho a la libertad, y debido proceso.

## **ABSTRACT**

The legal figure of preventive detention allows us to prevent people who have committed a crime can escape being unpunished by the crime of which they are accused. However, in recent years there has been an increase in the use of this institution of criminal procedural law, which has generated situations of abuse, in the sense, that in some situations people unjustly accused, that is, they have been innocent have had Have a prison period due to preventive detention, that is why we can affirm that the presumption of innocence has been affected by the current use or abuse of preventive prison.

However, in the present investigation, a general analysis of this situation will not be carried out, but only what happened in the judicial district of Tumbes, during the pandemic period corresponding to the year 2021; That is, the affectation of the presumption of innocence will be analyzed due to the application of pretrial detention in the judicial district of Tumbes, as a result of the Covid in the year 2021.

Keep in mind that this research is vitally important not only at a doctrinarian level, but also jurisprudential and legislative, because every person incorrectly understanding the legal figure of the presumption of innocence is condemned not to understand the correct application of preventive prison, and consequently, violating the rights of the defendants, condemning accuscripts innocent to spend a period of overcrowding and degradation in the prisons in the country.

**Keywords:** Preventive detention, fundamental rights, presumption of innocence, right to liberty, and due process.

## I. INTRODUCCIÓN

Con respecto a, la llegada de la Constitución como eje del sistema procesal interpretativo ha cambiado el jefe de aplicación de la ley en el derecho procesal penal, y se restringió el derecho a la independencia sin sentencia previa que confirmara la responsabilidad del acusado. Por ello, la prisión preventiva es vista como un requisito a ser examinado en términos de su constitucionalidad, o sea, en cuanto puede vulnerar los derechos constitucionales del individuo perseguido, principalmente se vulnera primero el inicio de presunción de inocencia.

Por consiguiente, si se va a examinar la prisión preventiva a partir de un criterio constitucional, es fundamental que se relacione con el inicio constitucional de presunción de inocencia, ya que si se vulnera aquel comienzo, se vulneran los derechos constitucionales del acusado. Cabe señalar que se ha examinado esta labor pues la agencia fue integrada al derecho procesal peruano por varios, debido a que la prisión preventiva se considera un procedimiento coercitivo contra una persona y es bastante peligrosa ante las limitaciones que sufre en su derecho a la libertad.

Por otra parte, este es un estudio que sugiere analizar la constitucionalidad de la prisión preventiva, en situaciones de emergencia, como el brote de Coronavirus en el territorio peruano, en particular, en la práctica jurídica de los peritos en derecho penal y delitos penales Distrito Judicial de Tumbes 2021, debido a que se estima fundamental el desarrollo de indagaciones fundamentadas en el estudio de las condiciones de dignidad de la detención penal, como la prisión preventiva. Por esta razón, la aplicación de esta averiguación es fundamental, debido a que se determinará el estado del entendimiento y la práctica que tienen los profesionales, lo cual conduce a una profundización dogmática de esta imagen procesal frente al bloque constitucional peruano, y la detiene en la averiguación de la realidad.

Para eso, se analizará la emergencia provocada por el Coronavirus y el inicio constitucional en el cual debería fundamentarse la prisión preventiva, a saber, la presunción de inocencia. Por consiguiente, si se hace una comparación entre el inicio de presunción de inocencia y la prisión preventiva como entorno de esta indagación, se estima que la primera es una garantía esencial para integrar una cláusula de

prohibición: “no se puede tratar como culpable a una persona” siendo la presunción de responsabilidad de un delito en un proceso hasta que se expida sentencia firme, que posibilite quebrantar su inocencia e obligar sanciones por el delito cometido. Por consiguiente, la presunción de inocencia no solamente se prueba ser un mecanismo que garantice la independencia y el trato inocente y acreedor de los imputados, sin embargo que además brinde estabilidad a partir del entorno personal a los sujetos que no verán injerencia estatal en su independencia para tratarlos de forma abusiva y arbitraria.

Entonces, qué pasa con la prisión preventiva, si es comparable con el inicio de presunción de inocencia, antes que nada una medida de coacción personal, que debería aplicarse en situaciones excepcionales, y lo más relevante, relacionadas con la conclusión del proceso. Se vulnera, por consiguiente, el “principio de presunción de inocencia”, y por consiguiente, se perjudica el derecho importante a la independencia personal.

Frente a esto, la perspectiva de mucha legislación sobre prisión preventiva a partir de la norma (la misma perspectiva abstracta poco realista) es que debería ser vista como una aplicación subsidiaria, sin embargo no como un mecanismo para impedir la efectividad o la sanción esperada de la pena Cabe recordar que la legislación general prevé otros artefactos menos gravosos, y en varios casos tienen que optarse por ellos para asegurar la presunción de inocencia, como la fianza y el arresto domiciliario. No obstante, no se permanecen implementando, lo que además se ve con fuerza en el Distrito Judicial de Tumbes como un reflejo de la ejecución disparatado de la prisión preventiva en la verdad, que además se medirá en tiempos de enfermedad pandémica como la del “COVID-19”, entre 2020 y a lo largo del 2021.

De lo antes mencionado, la prisión preventiva fue la finalidad de pronunciamientos jurisprudenciales que buscan conceptualizar métodos y poner en claro a los operadores judiciales que, como mecanismo para delimitar la independencia, se tienen que hacer excepciones, en especial en emergencias como la del “COVID-19”, el caso presente para evadir violaciones al inicio de proporcionalidad y otros inicios de carácter constitucional, como el inicio de inocencia. Por consiguiente, al darla, los jueces deben fomentar las soluciones judiciales, asunto



que va a ser considerado en la demanda en el Distrito Judicial de Tumbes, debido a que de las elecciones logradas previamente y luego de la enfermedad pandémica, se determinará si los jueces en el distrito debería tener en cuenta lo próximo: puntos de vista: a) las causas del comienzo de la exclusividad de la prisión preventiva, b) la proporcionalidad de la prisión preventiva, y c) la duración razonable de la coacción impuesta sobre las medidas físicas.

Basado en dichos parámetros, se verificará si los jueces del Distrito Judicial de Tumbes han impuesto detenciones preventivas teniendo presente la emergencia que muestra el “COVID-19”, puesto que los estados tienen que tomar medidas urgentes para proteger la totalidad de los individuos privadas de independencia, lo que además condujo a la importancia de medidas apropiadas contra ellos medidas de detención. Es decir fundamental ya que la prisión preventiva puede imponerse razonablemente, no como una medida punitiva esperada, si se evalúan las condiciones aplicables de la prisión preventiva, en especial a lo largo de una enfermedad pandémica.

De lo señalado, el problema quedaría planteado de esta manera: **¿De qué manera la prisión preventiva debe ser aplicada, en momentos de emergencia – Covid 19 para evitar su desnaturalización e inconstitucionalidad como medida de coerción personal, en el Distrito Judicial de Tumbes, 2021?**; siendo los problemas secundarios los siguientes:

- a. ¿Es realmente la prisión preventiva un instrumento de coacción personal constitucional?
- b. ¿Cómo se resguarda la protección del principio de proporcionalidad y presunción de inocencia en la imposición de la prisión preventiva en momentos de emergencia nacional?
- c. ¿Cómo opera la ejecución de la prisión preventiva en tiempos de emergencia como es el caso del Covid 19, en el Distrito Judicial de Tumbes?

Y el objetivo general quedaría planteado de esta manera: **Analizar el empleo en la práctica de la prisión preventiva en tiempos de covid-19, y su vínculo con el principio de presunción de inocencia, en el Distrito Judicial de Tumbes, 2021;** siendo los objetivos específicos (secundarios) los siguientes:

- a. Determinar la naturaleza de coerción personal sobre la prisión preventiva para un mejor entendimiento de dicha figura jurídica en el ordenamiento jurídico peruano.
- b. Determinar cómo se resguarda la protección del principio de presunción de inocencia en la imposición de la prisión preventiva para poder reconocer los supuestos en que el mismo sea vulnerado.
- c. Relacionar la aplicación de prisión preventiva con la vulneración del principio de presunción de inocencia en tiempos de emergencia sanitaria por Covid 19 en el Distrito Judicial de Tumbes 2021.

En ese sentido, se comprende que es de vital importancia entender y analizar la relación que existe entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en la legislación peruana, indicando que para este documento se tomara como marco delimitador del tema el periodo de emergencia sanitaria por Covid 19 en el distrito judicial de Tumbes, durante el año 2021.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Los artículos involucrados con temas de averiguación relevantes y descubiertos a lo largo del proceso de desarrollo del plan son los siguientes:

#### 2.1.1 INTERNACIONALES

- a. La tesis denominada **“Las antilogías de la presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio colombiano una propuesta desde la razón”** realizada por Caro Espitia, Néstor Raúl, para la Universidad Libre de Bogotá, para obtener su doctorado en Derecho en el año 2019.

El autor advierte sobre el exceso en la aplicación de las medidas cautelares, especialmente en la detención preventiva, asimismo cuestionó el trato que se otorga al reo en el transcurso de un proceso penal; y señala que indebidamente se traslada la carga de la prueba a la defensa, lo que no debería darse en ningún supuesto; comprometiendo el derecho a la defensa y el principio de presunción de inocencia dentro del proceso penal. Indica que la Corte Interamericana ha ratificado la postura que asegura que un investigado no debería demostrar que no ha cometido el delito imputado, pues “la carga de la prueba le corresponde a quien acusa”; en ese sentido, no existirá en el acusado la obligación de acreditar su inocencia, y tampoco de aportar pruebas de descargo; cabe precisar que esta postura coincide con la emitida por la Corte Constitucional.

Esta tesis es importante porque colabora con el marco teórico de esta investigación, asimismo, permite comprender las incongruencias que pueden existir dentro del sistema penal, y como con el abuso de una figura jurídica se puede perjudicar a otro, lo que implica una vulneración de derechos.

- b. La tesis denominada **“La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano”** realizada por Salazar Almeida, Juan

Guillermo, para la Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Ecuador, para obtener su maestría en Derecho Procesal en el año 2015.

El autor identificó la existencia de un problema jurídico constitucional, pues hay un conflicto existente entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el proceso penal de Ecuador. Ambas figuras hacen debatir el derecho de libertad personal, por lo que procedió a estudiar los conflictos observables entre esas dos instituciones jurídicas para poder encontrar soluciones que subsanen las limitaciones observadas. Se concluyó que el persistente conflicto que existe entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia, tiene su origen en la praxis y en los problemas normativos, que se deben visualizar en cada supuesto específico. Todo ser humano como sujeto de derechos, tiene la garantía de que se garantice y respete su libertad personal; en consecuencia, nadie podría ser privado de ésta, salvo que se halle inmerso en un procedimiento judicial donde se disponga esa consecuencia jurídica, respetando siempre su dignidad humana, y se tenga en cuenta las garantías del debido proceso constitucional.

Esta tesis es importante porque permite identificar situaciones de conflicto existente entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia, permitiendo que se encuentren algunas respuestas y colaborando con el presente marco teórico.

- c. La tesis denominada **“El derecho constitucional a la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el Ecuador”** realizada por Salazar Almeida, Juan Guillermo, para la Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Ecuador, para obtener su maestría en Derecho Constitucional en el año 2009.

El autor señala que no se le otorga la relevancia necesaria al principio constitucional de presunción de inocencia, pues la interpretación que realizan sobre éste los policías, ciudadanía en general, fiscales, abogados en libre ejercicio y jueces de garantías penales, refleja el respeto escaso hacia la dignidad de los individuos y a los derechos humanos, generando que las

personas inocentes vean vulnerado su derecho a la libertad, ingresando a Centros de Rehabilitación durante meses e incluso años, a título de prisión preventiva, para obtener después una sentencia que resuelva confirmar el principio de presunción de inocencia. Razón por la cual se enfatiza la importancia de la labor del fiscal y el juez de garantías penales, quienes se encargan de solicitarla y dictarla, respectivamente; no obstante, critica que casi nunca motivan la prisión preventiva, a pesar de que es una medida cautelar personal extrema, y de excepción, según su Constitución, precisando que no suelen cumplir con los requisitos legales y constitucionales, debido a la escasa cultura jurídica constitucional, ignorando que cuando ésta se dicta se transgreden otros derechos reconocidos en la Constitución. Además, resalta la relevancia del derecho constitucional a la libertad, derecho fundamental que se deberá preservar, y que únicamente se podría limitar cuando una persona cometa una infracción penal, pero esta limitación se respalda en una serie de garantías previstas en la ley, específicamente en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, en su Constitución y en el Código de Procedimiento Penal, que tienen la característica fundamental del respeto a la dignidad del ser humano.

Esta tesis es importante porque va a permitir visualizar cómo en la práctica hay un conflicto existente entre prisión preventiva y presunción de inocencia, permitiendo que se encuentren respuestas y colaborando con el presente marco teórico.

- d. La tesis denominada **“La prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia”** realizada por Arias Galiano, Evelyn Gabriela, para la Universidad Técnica de Ambato, para obtener su título de abogada en el año 2017.

Este trabajo analiza el debate jurídico sobre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia dentro de un proceso penal, con la finalidad de determinar cuáles son los cuestionamientos o aspectos problemáticos que generan conflicto porque si bien la prisión preventiva consiste en una medida cautelar personal extrema y de excepción, conforme lo establece la

Constitución, en la práctica los fiscales la solicitan como regla general, y al igual que los jueces de garantías penales cuando las dictan, generalmente nunca las motivan, porque en la gran mayoría de los casos concretos no se logran cumplir los requisitos que la ley prevé, ocasionando que al dictarlas se vulneren otros derechos constitucionales como la privacidad, dignidad, la libertad, el derecho de defensa y el principio de presunción de inocencia, como consecuencia de la falta de cultura jurídica constitucional.

Esta tesis es importante porque muestra el conflicto existente entre la presunción de inocencia y la aplicación de la privación de libertad permiten encontrar respuestas que aportarán información valiosa para el marco teórico de esta investigación.

- e. La tesis denominada **“La prisión preventiva como manifestación del derecho penal del enemigo”** realizada por Szczaranski Vargas, Federico, para la Universidad de Chile, para obtener su grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el año 2010.

En este estudio se realizó un análisis técnico sobre la prisión preventiva, indicando que se debe reinterpretar dicha institución en su totalidad, con el objetivo de determinar cuáles son los intereses contrapuestos que se generan entre la prisión preventiva y los elementos que existen en un debido proceso, pues ello implica un mayor problema, porque va a consistir en lograr la satisfacción de la necesidad de esclarecer y además condenar conductas delictuales, mientras se respete la personalidad de los involucrados en dichos procesos penales. Se estudia la posición mayoritaria de la doctrina acerca de la legitimidad sobre la institución de la prisión preventiva, para señalar cuáles son las justificaciones específicas que de modo general se deben aceptar como válidas para aplicar esa medida. Señala el autor, que la posible debilitación del Estado de Derecho como resultado del riesgo de que se trate a los ciudadanos como enemigos, sería el problema medular que ocasiona la prisión preventiva, y propone modificaciones procesales concretas, con el objetivo de que se disminuya dicha posibilidad.

Esta tesis es importante para nosotros porque muestra las vicisitudes al momento de comprender y aplicar la prisión preventiva, lo que permitirá encontrar respuestas que aportarán información valiosa para el marco teórico e interpretación de los resultados de esta investigación.

### 2.1.2 NACIONALES

a. La tesis denominada **“La presunción preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia”** Llevado a cabo por Alfaro Tinajeros, Nils Pavel para la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el 2019 otorgó el título de Segunda Especialización en Derecho Procesal Penal.

Así, el autor considera: “El presente artículo, se aborda a partir de la injerencia en la libertad personal de un individuo que se presupone que mantiene la calidad de inocente, mientras no haya sido declarada su responsabilidad penal; su estudio y análisis está dentro del ámbito de las ciencias penales y procesal penal y del derecho Constitucional, las cuales constituyen la razón de ser de su enfoque.”

Esto es crucial dado que actualmente la prisión preventiva está siendo utilizada injustificadamente para el autor y, sobre todo, es una institución desde la cual se siente influencia política y se siente presión en las decisiones. Así, el proceso judicial atento contra la presunción de inocencia.

b. La tesis denominada **“La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, Distrito Judicial de Lima 2015-2016”** presentada por Silva Horna, José Luís para obtener el grado de Maestro en Derecho penal por la Universidad Federico Villarreal, en el año 2019.

Igualmente, la prisión preventiva es sólo para fines de garantías procesales, no de naturaleza penal material, porque “constituye una medida de coerción personal en el proceso penal cuya finalidad es asegurar la realización del proceso, el juicio y la ejecución de la pena. Por ello, se entiende el derecho de presunción de inocencia, reconocido en la Constitución Política de 1993,



evita los juzgamientos condenatorios anticipados en contra de un imputado, puesto que solo a través de una sentencia firme y motivada, en base a las pruebas de cargo y descargo aportadas por los sujetos procesales e incorporadas al proceso judicial, se logra determinar la responsabilidad de una persona.”

Del mismo modo, este trabajo es importante en vista de la opinión del autor de que la aplicación de la prisión preventiva (con referencia a la legislación procesal penal vigente) requiere los supuestos materiales ya especificados en el artículo 268 del Código Procesal Penal.

- c. La tesis denominada “**Principio de prisión preventiva y su vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público, Lima Sur 2018**” presentada por Velarde Quispe, Yesenia para la obtención de título de abogada por la Universidad Autónoma del Perú, en el año 2019.

Para el autor: la problemática es que actualmente hay un excesivo empleo de la institución de prisión preventiva. En este estudio se empleó una población con 68 trabajadores pertenecientes al Ministerio Público; la muestra probabilística, se obtuvo un resultado de 56 trabajadores luego de aplicar la fórmula; para recolectar los datos se usó el instrumento del cuestionario, obteniendo 80.5% de confiabilidad de acuerdo con la tabla de clasificación, entre las variables de prisión preventiva, el 81,5% estuvo entre las variables de presunción de inocencia, los resultados mostraron que el instrumento fue altamente confiable, con un coeficiente de correlación de 88,5%.

De igual forma, este trabajo es importante porque muestra la incidencia real de la prisión preventiva en el sector de administración de justicia, el Ministerio Público sector Lima Sur en el año 2018.

- d. La tesis denominada “**La prisión preventiva y la presunción de inocencia en Moquegua - 2018**” realizada por Sánchez Guerra, Marco Antonio, para la Universidad José Carlos Mariátegui, para obtener su doctorado en Derecho en el año 2020.

La investigación se plantea para realizar la asociación entre el principio de presunción de inocencia y prisión preventiva. La metodología que se emplea es de diseño no experimental, de tipo transversal, alcance correlacional y bivariable; básicamente los datos se recogen usando la técnica de la observación. Para lograr el procesamiento y presentación de resultados se empleó la estadística descriptiva e inferencial. El resultado permitió concluir que hay una asociación significativa existente entre ambas variables.

Esta tesis es importante porque muestra la alta relación que guardan estas figuras jurídicas, donde si ambas son debidamente utilizadas no se afectan, pero el abuso de una deriva inmediatamente en el perjuicio de la otra.

- e. La tesis denominada **“La prisión preventiva y la presunción de inocencia en el NCPP”** realizada por Villar Atalaya, Eduar Roberto, para la Universidad San Pedro, para obtener su título de abogado en el año 2019.

De la misma manera, la institución de la prisión preventiva es más grave y polémica en las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales que se pueden adoptar durante el proceso penal. Indicó que cuando ésta se adopta al imputado se le priva del derecho fundamental a la libertad, aún durante un estadio procesal prematuro, pues no se le ha condenado todavía, y debería estar vigente la presunción de inocencia. El autor afirma que, la solicitud de prisión preventiva que realizan los fiscales a los jueces de investigación preparatoria, en muchas oportunidades genera un retardo judicial, además señala que la falta de pericia durante las investigaciones que realiza el Ministerio Público y la falta de capacidad operativa por parte de los cuerpos policiales ocasiona que no se tenga en cuenta el principio de presunción de inocencia en la mayoría de los supuestos.

Esta tesis es importante porque muestra el conflicto existente entre la institución de prisión preventiva y la aplicación de la presunción de inocencia, que permiten encontrar respuestas que aportarán información valiosa para el marco teórico de esta investigación.

- f. La tesis denominada **“Afectación del principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva 2019”** realizada por Chávez Villanueva, Journeth, para la Universidad Cesar Vallejo, para obtener su título de abogado en el año 2020.

El objetivo general de esta investigación es determinar la afectación de la presunción de inocencia en la institución de prisión preventiva 2019; concluyendo que no se afecta dicho principio. Además, resalta la importancia de la presunción de inocencia como garantía del proceso penal, porque va a garantizar la validez en un transparente y justo proceso, la naturaleza jurídica de la institución de prisión preventiva es una idónea medida ante la peligrosidad procesal, pues busca que se garantice un válido desarrollo procesal y los fundamentos que van a distinguir a la prisión preventiva como garantía del proceso y la afectación de la presunción de inocencia, que se encarga de defender los derechos fundamentales.

Esta tesis es importante porque muestra la alta relación que guardan estas figuras jurídicas, donde si ambas son debidamente utilizadas no se afectan, pero el abuso de una deriva inmediatamente en el perjuicio de la otra.

- g. La tesis denominada **“La prisión preventiva como instrumento vulnerador del principio constitucional de presunción de inocencia”** realizada por Palomino Correa, Otilia Loyita, Quevedo Miranda, Augusto Rolando, para la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, para obtener su título de abogado en el año 2015.

En esta investigación es relevante la realización del análisis sobre la prisión preventiva como medida cautelarse que ocupa de restringir el derecho a la independencia y el derecho a la presunción de inocencia, 2 de los más relevantes derechos consagrados en la constitución, lo cual da sitio a una secuencia de derechos que serían vulnerados si se aplica la referida medida, la misma que debería aplicarse como último recurso y en preciso cumplimiento de los requisitos constitucionales - penales establecidos en el

ordenamiento jurídico. Asimismo, dejará que los jueces se encarguen de la custodia de los imputados y de sus derechos primordiales previa verificación de la regla de prisión preventiva en soluciones judiciales en las que sean representantes del Estado.

Esta tesis es importante porque muestra el conflicto existente entre la institución de prisión preventiva y la aplicación de la presunción de inocencia, que permiten encontrar respuestas que aportarán información valiosa para el marco teórico de esta investigación.

- h. La tesis denominada **“Implicancias del principio de presunción de inocencia en los casos de prisión preventiva”** realizada por Ocrospoma Escalante, Percy Alejandro, para la Universidad Nacional Federico Villarreal, para obtener su doctorado en Derecho en el año 2019.

En este trabajo de indagación se discutirán las repercusiones de la prisión preventiva en el inicio de presunción de inocencia, y si se vulnera este último una vez que se obliga prisión preventiva a un acusado de un delito, aunque no haya sido sentenciado. .

Esta tesis es importante porque muestra la alta relación que guardan estas figuras jurídicas, donde si ambas son debidamente utilizadas no se afectan, pero el abuso de una deriva inmediatamente en el perjuicio de la otra.

### **2.1.3 REGIONALES**

- a. La tesis denominada **“Percepciones sobre prisión preventiva y derecho de presunción de inocencia del investigado en el Distrito Judicial de Tumbes, 2020”** realizada por Hernández Cruz, Cristhian Joel, para la Universidad Nacional de Tumbes, para obtener su maestría en Derecho Penal, Procesal Penal, y Litigación Oral; en el año 2021.

El autor pretende realizar un análisis sobre las percepciones que tienen

La aplicación de la prisión preventiva de parte de los operadores de justicia y su incidencia en el derecho a la presunción de inocencia de los individuos investigados en el distrito judicial de Tumbes. Los hallazgos de este análisis reflejarán las percepciones positivas del personal judicial sobre la aplicación de la prisión preventiva y su efecto en el derecho de los imputados a la presunción de inocencia, teniendo presente los riesgos de aparición, fuga y obstrucción de tipos penales. Concluyendo que no hay significativas diferencias entre la percepción que tiene cada operador, según la aplicación de prisión preventiva y los efectos que genera en el derecho de presunción de inocencia de los investigados, pues los abogados y magistrados coinciden al indicar que la prisión preventiva es una medida cautelar temporal que los individuos y coercitivo que va a afectar a la libertad de los investigados.

Esta tesis es importante porque muestra la percepción de los operadores de justicia de estas dos figuras jurídicas, donde si ambas son debidamente utilizadas no se afectan los derechos de los acusados por un delito debido al nivel de probanza que debería seguirse.

- b. La tesis denominada **“Percepciones sobre el abuso de prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en robo agravado, Tumbes-2021”** realizada por Torres Zeña, Félix Fernando, para la Universidad Nacional de Tumbes, para obtener su licenciatura en Derecho en el año 2021.

En este trabajo analiza las percepciones acerca del abuso en la aplicación de la prisión preventiva contra el inicio de presunción de inocencia, en hurto agravado, Tumbes 2021. Los resultados presentan que la prisión preventiva tiene como finalidad mantener la imagen de la nación y es vista como una medida preventiva eficaz, sin embargo, produce percepciones negativas una vez que vulnera los derechos de los imputados. Debería solicitarse una vez que el comportamiento es grave y existe riesgo de fuga. Además, hay una interacción fundamental entre la suficiencia de la prueba y el inicio de

inocencia, y miembros de la sociedad judicial de Tumbes piensan que la presunción de inocencia debería primar continuamente y no debería permanecer del todo a la discreción del juez. Pienso que no fue ejecuta debido al proceso adicional o con base en prueba.

Esta tesis es importante porque muestra el conflicto existente entre la aplicación de la presunción de inocencia y la prisión preventiva, que permiten encontrar respuestas que aportarán información valiosa para el marco teórico de esta investigación.

- c. La tesis denominada **“El principio de la debida motivación del plazo y su incidencia en la validez de los requerimientos de prisión preventiva de la fiscalía adjunta corporativa de Tumbes en el periodo 2016”** realizada por Medina Atoche, Cecilia del Pilar, para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para obtener su maestría en Derecho Penal en el año 2021.

El autor entiende a

La prisión preventiva es una medida de carácter particular que tiene como resultado la privación de la independencia del acusado y/o de la averiguación a medida que dure la indagación, para no impedir o entorpecer el adecuado esclarecimiento de los hechos. Además, las medidas anteriormente mencionadas únicamente tienen la posibilidad de ser solicitadas por un representante del Ministerio Público basado en los supuestos previstos en el artículo 268 y siguientes del CPP y en el Recurso de Apelación No. 626-213-Moquegua, solicitándolo al Juez de Instrucción Preliminar del Ministerio Público debería decidir de manera correcta cada presupuesto, no solo verbalmente sino además por escrito, para no vulnerar el derecho de protección del individuo investigada. El plazo de la prisión preventiva se apoya en el inicio de proporcionalidad fundado en los requisitos de necesidad, idoneidad y precisa proporcionalidad, está supeditado al tiempo primordial para el buen fin del proceso de conservación: el regular desarrollo del proceso y la ejecución de las premio. La razón justificable de las exigencias

económicas terminó ser importante y proporcional a la duración de la prisión preventiva.

Esta tesis es importante porque permite comprender a la prisión preventiva en cuanto su aplicación y naturaleza, así como, que realiza un análisis del plazo en el cual puede interponerse, lo que ayudará en la presente investigación.

## **2.2 BASE TEÓRICA**

### **2.2.1 SISTEMAS PROCESALES PENALES**

Las aspiraciones punitivas del Estado conforman el objeto del proceso penal y se reflejan en la sentencia por el delito cometido. De esta forma, este proceso constituye una garantía para el acusado, por lo cual se materializa el inicio de absolución y todos sus efectos.

Por consiguiente, el proceso penal puede fundamentarse en diferentes principios básicos, dando como consecuencia diferentes sistemas de litigio en la historia, integrado el sistema de enjuiciamiento y el sistema de juicio.

Con relación a, Díaz (2017, pág. 26), “[e]n la mayoría de los Estados se ha seguido la misma cadencia histórica, apareciendo en primer lugar un procedimiento criminal de carácter acusatorio, que dejó pasó en una segunda etapa histórica al procedimiento inquisitivo, al cual a su vez sucedió un procedimiento mixto, incorporando este último uno de los elementos característicos del inquisitivo cual es la figura del acusador público.”

Del mismo modo, el sistema procesal de inculpación es el más antiguo de la historia pues está referente con la concepción privada del derecho penal. La sanción empieza como un derecho de la víctima, es una fase evolutiva del intento de venganza, obligando al ofendido a conservar un cierto tiempo de tiempo para asomarse al origen del proceso del acusador.



En resumen, las características esenciales del proceso de enjuiciamiento son: el juez no procede ex officio, no correspondiéndole poner en marcha el procedimiento ni investigar dentro del mismo los hechos, sino que su papel se limita a examinar lo que las partes aporten y decidir en función de ello; el proceso es contradictorio, oral y público; tanto en el ejercicio de la acción como en la decisión la sociedad no está representada por funcionarios, sino por particulares que actúan como jueces profanos o jurados; de este último dato y de la oralidad e inmediación del procedimiento se deriva otra característica del sistema cual es la instancia única.” (Díaz, 2017, pág. 27)

Igualmente, el sistema de interrogatorio surgió en la Edad Media. En este instante de la historia, los jueces tenían el poder de comenzar métodos, recopilar pruebas y tomar elecciones sin necesidad de acusador, argumentos escritos en vez de orales, y los métodos se convirtieron en escritos y secretos.

De igual forma, este proceso tiene las siguientes características: “el Estado procede de oficio con el mismo órgano, que actúa de acusador y de juez, y a tal efecto crea órganos permanentes; la función de juzgar se encomienda a funcionarios, de modo que la justicia penal deja de ser popular; el procedimiento es escrito y secreto; por otra parte, la apelación y la prueba legal son elementos del sistema que limitan el poder del juez.” (Díaz, 2017, pág. 28).

### **2.2.2 PRISIÓN PREVENTIVA**

El Tribunal Constitucional define a la prisión preventiva como medida particular de precaución personal. Con relación a, Zafaroni (s.f.), ésta no es una medida cautelar, puesto que no responde a sus presupuestos: verosimilitud del derecho, peligro en la demora y contracautela. Aunque, esta imagen jurídica se identifica a las penas de prisión, que nuestra Corte Constitucional reconoce, y sin embargo, parte de la doctrina sugiere que la prisión preventiva judicial es un sistema penal cuya naturaleza es una sentencia esperada para ser ejecutada antes de una sentencia firme.

Con relación a, Guerra Pérez (2010, págs. 40-41) la prisión preventiva se podría definir como: “la privación de la libertad a un sujeto, legalmente inocente, imputado por un delito de especial gravedad, que es ordenada por una resolución jurisdiccional, de carácter provisional y duración limitada, antes de que recaiga sentencia penal firme, con el fin de asegurar el proceso de conocimiento con la presencia del imputado durante el proceso o la ejecución de la eventual y futura pena”. Asimismo, para Gimeno Sendra (2003) puede definirse como una situación derivada de una elección judicial de carácter temporal y de duración reducida, por medio de la cual se restringe el derecho a la independencia del acusado para la comisión de delitos de particular trascendencia. Y, sobre quién confluir, paralelamente, los riesgos procesales.

De la misma manera, la prisión preventiva constituye una disciplina forzosa, y para bastantes juristas, la más grave del ordenamiento jurídico, ya que involucra una vulneración del derecho a la independencia antecedente de que se expida sentencia, en cuyo caso se supone que se vulnera la presunción de inocencia. El derecho a la independencia del individuo es un derecho íntimo a la dignidad humana, que tiene el derecho a actuar y accionar con total independencia, sin limitación. Ascencio Mellado dice: “La cárcel preventiva o provisional es una medida cautelar personal cuyo propósito, por su propia naturaleza, puede asegurar el desarrollo y logro de objetivos de la futura y eventual sentencia penal que pudiera imponerse” (2005, pág. 145).

Asimismo, “la imposición de la prisión preventiva requiere un procedimiento que consiste en que dicha medida solo puede ser requerida – y no dispuesta- por el ministerio público y la aplicación queda reservada a la decisión del juez como órgano tercero e imparcial” (TONINI, 2013). Esta medida se encuentra relacionada con el plazo razonable, en tanto que; “el principio del debido proceso que establece la necesidad que el Estado proceda al enjuiciamiento penal de todos los delitos, no justifica dedicar un tiempo sin límites de tiempo a la resolución de un caso penal. Asimismo, el Estado asumiría de forma implícita el enjuiciamiento de presuntos responsables, siendo irrelevante el tiempo utilizado para evaluar la responsabilidad, afectándose la presunción de inocencia” (SANCHEZ CÓRDOVA, 2010).

El Tribunal Supremo ha establecido en el Exp. N° 8125-2005-PHC/TC, motivar una disposición fiscal o una resolución judicial configura el ejercicio de una de las

garantías previstas en la Constitución Política; además, compone la obligación del fiscal y del juzgador sustentar o fundamentar de manera razonada y coherente la decisión a emitirse al interior de una investigación fiscal o en un proceso judicial, lo cual constituye el ejercicio de un derecho fundamental, como es el obtener una resolución debidamente motivada o fundamentada.

En el Acuerdo Plenario N° 1-2019/CIJ-116 publicado el 10 de septiembre del 2019, vinculado a la PRISIÓN PREVENTIVA, específicamente a los presupuestos procesales previstos en el artículo 268 CPP y siguientes, así como los discernimientos interpretativos y análogos con la práctica fiscal y judicial, doctrina legal de acatamiento obligatorio por los órganos inferiores. Pero concerniente al presente trabajo resulta interesante los fundamentos que señala este acuerdo plenario respecto a la motivación, el cual se encuentra en el décimo sexto fundamento, donde se fija un orden a la motivación que se debe cumplir el Fiscal en su requerimiento respectivo, entendiéndose que ello no es solo para los distintos órganos jurisdiccionales, sino también para los Fiscales, en mérito a la formulación de requerimientos:

- a) Expresión sucinta de la imputación, sobre hechos ya corroborados y contrastados, realizados durante las diligencias preliminares, que permita sustentar hechos específicos y cargos de atribución.
- b) Fundamentos de hecho, examen razonado y razonable de las fuentes, los medios de investigación, y las pruebas obtenidas lícitamente, la fuerte sospecha de la realización de un delito particular y la vinculación con el imputado.
- c) Fundamentos de derecho, hacer referencia de la normatividad penal y procesal que avala el requerimiento, subsumir de manera clara y precisa la conducta penal atribuida; así como establecer juicios de necesidad, de idoneidad y proporcionalidad de la medida
- d) Justificación clara y precisa del mandato, así como la duración del plazo de prisión preventiva. En ese sentido, la Corte Suprema dejó sentado que, para pedir, imponer o mantener cualquier medida de coerción (prisión preventiva) debe contemplar los argumentos expuestos por los sujetos procesales (fundamento jurídico 19). La Sentencia Casatoria N° 1-2017, ha señalado que

a medida que prospere el proceso penal y avancen sus etapas, es necesario que a la par se incremente el nivel probatorio del delito fuente.

Por lo tanto, sobre la base de los fundamentos legales 29 literal "f", se establecieron seis líneas jurídicas:

- a) "Sospecha inicial", que se evidencia al inicio de las diligencias preliminares con los elementos de convicción que la sostienen.
- b) "Sospecha reveladora", necesaria para que se formalice la investigación preparatoria.
- c) "Sospecha suficiente", necesaria para presentar acusación y emitir el respectivo auto de enjuiciamiento.
- d) "Sospecha grave", necesaria para que se profiera el auto de cárcel preventiva.
- e) "Elementos de prueba más allá de toda duda razonables", para emitir sentencia condenatoria.

En el Perú, el legislador logró que se establezcan algunas específicas exigencias, aspectos y objetivos, que tendrán que aplicarse según la disposición del artículo 268 del Código Procesal Penal:

- a) Fundamentos y elementos que agravan el tipo penal, de forma que se estima razonable la comisión del delito, donde el imputado sea calificado como responsable o autor.
- b) La probable sanción a imponer debe ser superior a 4 años de pena privativa de libertad.
- c) Peligro procesal.
- d) Existencia de razonables elementos de convicción acerca de la pertenencia de un imputado a una organización delictiva, e incluso su reintegración a la misma.

En el ordenamiento jurídico peruano se contemplan supuestos posibles que se deben tener en consideración para aplicar la prisión preventiva prevista en el artículo 268 del Código Procesal Penal, como considerar la existencia de elementos de convicción fundados y graves para determinar razonablemente al autor del delito, permite vincular a los investigados como miembros u operadores. Asimismo, la pena

esperada por el delito debe exceder los cuatro años. Sin embargo, si el acusado tiene antecedentes de obstrucción u obstrucción a la justicia, esto también debe tenerse en cuenta.

### **2.2.3 PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**

El significado de presunción es un hecho que la ley debería dar por cierto, sin que exista necesidad de que se pruebe; en ese sentido, el término “inocencia” es la exención de culpa sobre el delito. En consecuencia, todo sujeto involucrado en la comisión del delito se debe considerar

A medida que no se declare responsable frente al tribunal, o sea, a medida que no se establezca frente al tribunal la responsabilidad del individuo investigada, es inocente. La prisión preventiva no borra el inicio de presunción de inocencia, puesto que para poder hacer dichos objetivos es necesario de una intensiva actividad probatoria, junto con las garantías del debido proceso (Peña, 2013, pág. 58).

El principio de presunción de inocencia es el derecho que poseen todos los seres humanos a ser tratados como inocentes, durante el tiempo en que el juez competente no haya adquirido la convicción, mediante los medios de prueba legales, acerca de su responsabilidad y participación del hecho punible. Únicamente se va a determinar la culpabilidad del investigado en un juicio oral, que se dictará por los jueces y tendrá que realizarse con la motivación debida y teniendo como referencia el derecho a la igualdad. En ese contexto, se debe indicar que, durante un proceso penal, los hechos que se suscitan tendrán que ser materia de probanza y no solo presunciones (“*facta non praesumuntur, sed probantur*”). Debiendo resaltar que la carga de la prueba va a corresponder a quienes se encargan de dirigir y controlar la imputación; en ese sentido, el imputado se va a considerar inocente únicamente hasta que se demuestre lo contrario.

A partir de un criterio general, puede decirse que la presunción de inocencia se basa en la dignidad humana y está íntimamente relacionada con la independencia personal. El inicio de presunción de inocencia es un derecho que, en el campo procesal, significa “tratar como inocente [a una persona procesada] hasta que se

demuestre su culpabilidad, lo contrario implicaría volver a los momentos más oscuros de los sistemas de enjuiciamientos penales, donde se presumía la culpabilidad” (Sánchez Córdova, 2017, págs. 168-169).

Si bien se puede rastrear la aparición de la presunción de inocencia hasta el Derecho Romano, también en el cristianismo, autores modernos y en textos internacionales, como en la Constitución de España, que se redactó en 1978, cuando se incluye entre las libertades y derechos fundamentales, específicamente en el título I, el “derecho a la presunción de inocencia”, debiendo resaltar que dicho derecho ya había estado vigente de manera previa a la promulgación de la Constitución de España, vigencia que tenía su fundamento en que ese derecho se incluía en los convenios y pactos internacionales que España había suscrito y ratificado anteriormente.

Como principio fundamental la presunción de inocencia implica una presunción *iuris tantum*, lo que significa que: “La presunción de inocencia se mantiene viva en el proceso penal siempre que no exista una sentencia judicial, [...] [que como consecuencia de la investigación y de las pruebas], logre desvirtuarla”. En consecuencia, si eso no sucede, ese principio se deberá tener como referencia en todos y cada uno de los actos emitidos por la judicatura, tal como se indicó en la STC recaída en el expediente N° 2915-2004, fundamento 12. Evidentemente, la presunción de inocencia se deberá mantener vigente, únicamente hasta el momento en que el juez haya determinado la responsabilidad del imputado dentro de la participación del suceso regulado en la ley penal.

Se concibió este principio como un postulado previsto en la Constitución, que va a implicar que se trate como inocente a todas las personas mientras no se haya declarado su responsabilidad en sede judicial, a través de la emisión de una sentencia firme y condenatoria, de forma que, ante una imputación de cualquier tipo, el individuo debe conservar la calidad de inocente, según el artículo 2 inciso 24 literal e) de la constitución peruana. De la misma manera, se encuentra contenida en el artículo 14 inciso 2 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, además de ser contemplado en el artículo 8 inciso 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece ciertos supuestos específicos, así, en el primero se indica que: “Toda

persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a ley”, asimismo, en el supuesto dos se ha determinado que “toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”.

Mediante los instrumentos internacionales de derechos humanos se puede probar que es posible que coexista la presunción de inocencia y el principio de presunción de inocencia, porque en ellos se regula no solo la presunción de inocencia, sino además la probabilidad de que durante el proceso se le priven de su libertad al imputado. En ese sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos Humanos establecieron como principio fundamental a la presunción de inocencia; sin embargo, han previsto además la probabilidad de que se detenga al imputado; no obstante, dispone también que “toda persona detenida tiene derecho a ser juzgada en un plazo razonable” (Rodríguez, 2009, pág. 125).

De igual forma, la presunción de inocencia es un derecho importante ante la prisión preventiva, sin embargo, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos destaca la particularidad de esta última, pues su aplicación es de última ratio, ante el resto de las medidas cautelares, pues el núcleo fundamental es la libertad y los demás derechos que al interior de un proceso penal le asisten a un ser humano, lo cual significa que se determine si el proceso penal se ha realizado conforme a los principios y derechos que se consagran en la Constitución.

## **2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

### **a) Proceso penal**

Es un instrumento judicial o método jurídico usado para conseguir la realidad en el marco del estudio de un hecho delictivo que moviliza el ius puniendi estatal para que se esclarezcan los hechos que lo motivan.

### **b) Principios constitucionales**

Se refieren a inicios rectores que implican conceptos de caracteres constitucionales e involucrados con los derechos primordiales que tienen la



posibilidad de brindar orientación sustantiva sobre los métodos constitucionales y, paralelamente, informar a todo el ordenamiento jurídico por el contenido constitucionalmente salvaguardado de los derechos.

**c) Presunción de Inocencia**

Principios constitucionales que se regula en el artículo 2, inciso 24, de la Constitución. Este comienzo instituye que todo individuo debería ser considerada inocente, o sea, inocente hasta que se expida sentencia firme, por lo cual no existe testimonio judicial de su responsabilidad.

**d) Medida de coerción personal**

Son limitaciones parciales o totales a la independencia de quienes cometen actos ilícitos y se utilizan a las que aseguran la buena marcha del proceso penal.

**e) Prisión preventiva**

Medidas de Prisión preventiva das fundamentadas en la coacción física, por medio de las cuales se restringe la independencia del presunto transgresor para afirmar la buena marcha del proceso.

### **III. METODOLOGÍA**

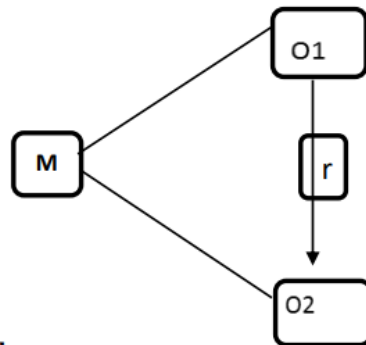
#### **3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación se aplicó desde procedimientos cuantitativos. Referente a la indagación aplicada, se fundamenta en la directiva CONCYTEC (2018) que instituye que la averiguación usa el razonamiento científico para entablar procedimientos que logren saciar necesidades concretas y determinadas.

De la misma manera, el diseño de averiguación usado es no experimental descriptivo correlacional, en cuanto a, Hernández (2010) es un diseño de averiguación que expone la conducta de variables desde el entendimiento sobre la conducta de los otros para entablar interacciones entre dichas variables. Además, el análisis, con prisión preventiva como variable 1 y presunción de inocencia como variable 2, se ha estudiado con base a la población representada por el personal jurisdiccional de Tumbes, para establecer la interacción en medio de las variables estudiadas.

Gráfico 1.-

Variables de la investigación



**Dónde:**

Dónde

M: Muestra participante

O1: Observación de la variable independiente: Prisión Preventiva

O2: Observación de la variable dependiente: Presunción de Inocencia

r: Relación de causalidad de las variables

## 3.2 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

### 3.2.1 HIPÓTESIS GENERAL

La prisión preventiva sirve de causa o medio para la vulneración de principios constitucionales como lo es el de proporcionalidad y, de inocencia, en el Distrito Judicial de Tumbes periodo 2021-2022, si esta medida es considerada por los operadores jurídicos como una regla de carácter punitivo y, no como una medida de *ultima ratio* que asegure sólo el éxito de los actos procesales ante la comisión de un hecho punible, más aún en momentos de emergencia nacional como el suscitado por el Covid 19.

### 3.2.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a. La prisión preventiva si es una medida de restricción personal constitucional siempre y cuando se conciba como una medida extraordinaria que mire asegurar la realización de actos procesales para asegurar la buena marcha del proceso y, no como una medida anticipada de la pena.
- b. La protección del principio de proporcionalidad en un proceso, en donde se analiza la aplicación de prisión preventiva, se protege por medio de una

audiencia previa, a partir de la cual el juez, decidirá motivadamente el uso o no de la medida, amparando la presunción de inocencia.

- c. El juzgador en el contexto de estado de emergencia debido al covid 19 deberá resolver la aplicación o no de la prisión preventiva basándose en términos de proporcionalidad, debido proceso, a partir del cual adjuntará información relevante que le posibilite evaluar los criterios de aplicación y cese de la prisión preventiva, salvaguardando la presunción de inocencia.

### 3.2.3 DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Este diseño es de tipo dogmático, exegético y hermenéutico, debido a que se aplicará la lógica formal para resolver si realmente la prisión preventiva genera o no una vulneración del principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Tumbes período 2021 y, también para aplicar dicha conclusión a nivel general con el análisis de jurisprudencia sobre el tema de la Corte Suprema de Justicia, sin descartar los pronunciamientos sobre el tema en el Distrito Judicial de Tumbes. En vista a ello, se tendrá en cuenta el método exegético y, también dogmático para aclarar el tema sobre las características, presupuestos y esencia de la prisión preventiva en el sistema procesal penal peruano.

Tabla 1.-

Hipótesis de la investigación

HIPÓTESIS	CONTENIDO	MÉTODO
General	La prisión preventiva sirve de causa o medio para la vulneración de principios constitucionales como lo es el de proporcionalidad y, de presunción de inocencia, en el Distrito Judicial de Tumbes periodo 2021, si esta medida es considerada por los operadores jurídicos como una regla de carácter punitivo y, no como una medida de <i>ultima ratio</i> que asegure sólo el éxito de los actos procesales ante la comisión de un hecho punible, más aún en momentos de emergencia sanitaria nacional por el Covid 19.	Correlacional, Dogmático, exegético y Hermenéutico

Específica	La prisión preventiva si es una medida de coacción personal constitucional siempre y cuando se conciba como una medida extraordinaria que mire asegurar la realización de actos procesales para asegurar la buena marcha del proceso y, no como una medida anticipada de la pena.	Dogmático
Específica	La protección del principio de proporcionalidad en un proceso, en donde se analiza la aplicación de prisión preventiva, se ampara por medio de una audiencia previa, a partir de la cual el juez, decidirá motivadamente el empleo o no de la medida, salvaguardando la presunción de inocencia.	Dogmático
Específica	El juez en el contexto de estado de emergencia debido al covid 19 deberá resolver la aplicación o no de la prisión preventiva basándose en términos de proporcionalidad, debido proceso, a partir del cual adjuntará información relevante que le posibilite evaluar los criterios de aplicación y cese de la prisión preventiva, salvaguardando la presunción de inocencia.	Dogmático, exegético y Hermenéutico

Fuente: Elaboración Propia

### 3.3 POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

#### a. Población

La población estuvo conformada por Jueces unipersonales (3), colegiados (6) y fiscales (9) del Distrito Judicial de Tumbes, y abogados expertos en Derecho penal, y procesal penal; así como abogados especialistas en Derecho Constitucional del Distrito Judicial de Tumbes. Si bien en Tumbes también trabajan abogados que no necesariamente están colegiados en el ICAT (Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes), sino que pertenecen a otros colegios de abogados, se tomará como número de abogados los 950 colegiados en el ICAT, pero debe señalarse que son de diferentes especialidades.

#### b. Muestra

La muestra será: (3) Jueces, (3) fiscales y (20) abogados. La mitad de los abogados serán especialistas en Derecho penal y procesal penal, y la otra mitad en especialistas en Derecho Constitucional.

### **c. Muestreo**

Las muestras se consiguen con la finalidad de deducir propiedades de la totalidad de la población, para lo cual deben ser simbólicas de la misma. Algunas veces, el muestreo puede ser más preciso que el estudio de toda la población porque la utilización de un menor número de datos causa también menos errores en su manejo. En cualquier caso, el conjunto de individuos de la muestra son los sujetos realmente estudiados.

El número de sujetos que integran la muestra suele ser bastante inferior a la población total, aunque suficiente grande como para que la evaluación de los parámetros determinados tenga un nivel de confianza apropiado. Para que el tamaño de la muestra sea oportuno es preciso recurrir a su cálculo. El muestreo en poblaciones limitadas o encuesta por muestreo radica en la selección de una parte de los elementos de una población estadística, con la finalidad de extraer conclusiones de dicha población.

Para los jueces y fiscales se encuestará a la tercera parte de los existentes; para el caso de abogados se encuestará a 10 abogados especialistas en Penal y Procesal penal, y 10 abogados especialistas en Constitucional, si bien el número no es representativo respecto a los 950, como en el Derecho existen múltiples ramas, los 10 seleccionados en cada una de las especialidades resultan ser representativos no por la cantidad sino por la especialidad, sus conocimientos.

### **3.4 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**Método:** Correlacional, dogmático, exegético y hermenéutico.

**Técnica:** Encuesta y ficha de análisis documental.

**Instrumento:** Encuesta sobre prisión preventiva, encuesta sobre presunción de inocencia y ficha de análisis documental.

### **3.5 PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

Se delimitó la muestra de estudio. Para ello, se examinó los datos de estudios y, postulados teóricos con los datos experimentales observados en la población de estudio que se constituyen en la población jurídica del Distrito Judicial de Tumbes que

se ubica en los expertos -ya sea jueces, fiscales y abogados de ejercicio libre- de derecho penal y, procesal penal a los cuales, de acuerdo, a los objetivos proyectados se elaboró un instrumento -encuesta- que se orientó a la obtención y fundamento de los resultados de investigación.

Ha sido fundamental cumplir con cada uno de los objetivos en el estudio de investigación, habiéndose utilizado para tal fin la técnica de la encuesta, así como el análisis documentario. Una vez recopilada la información relacionada con el actual estudio, se elaboró una matriz de información con el objetivo de que se profundice a detalle el tema objeto de esta investigación, por esa razón, resultó relevante que se elaboren tablas conforme los objetivos que se han trazado.

Respecto al método cuantitativo-descriptivo, permite que se describan los resultados alcanzados en virtud a los instrumentos, lo que a su vez generó que se ahonde de forma profunda en el tema materia de estudio, porque se recoge y organiza dicha información, que fue analizada, interpretada y comparada, con la finalidad de que se logre el resultado que se propone en esta investigación.

Para alcanzar los resultados del proceso estadístico de los datos, se ha empleado el programa SPSS Versión 25, que reforzó con datos estadísticos, además de sus cuadros respectivos, para que se interpreten los resultados de manera coherente.

En primer lugar, se ha realizado una estadística descriptiva de pregunta por pregunta, después se agruparon las variables de conformidad a los rangos que se establecen, además se describieron las dimensiones, después se realizaron las tablas cruzadas para lograr que se entrelacen las encuestas.

Para comparar la conjetura se empleó la prueba de normalidad con el objetivo de que se determine el “p valor”, que se debe traducir como el nivel de significancia más pequeño y conlleva a que se acepte la hipótesis alterna, asimismo podría permitir que se determine la forma de repartición de las variables y dimensiones empleadas en el estudio.

Hay dos tipos de prueba de normalidad, la de Kolmogorov-Smimov, empleada para muestras superiores a 30, y la de Shapiro-Wilk, idónea en los supuestos en que las muestras son inferiores a 30. La muestra para este estudio es 26; en consecuencia, se utilizará la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk, la cual implica que si el “p valor” es inferior a 0.05, se tendría que rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ); por ende, se debe aceptar la alterna ( $H_1$ ). En ese sentido, se debe concluir que la variable o dimensión probada no es normal, por lo tanto, es necesario que se use una prueba no paramétrica como la Chi-cuadrado.

Una vez comprobada la normalidad de las variables, se decide el tipo de prueba paramétrica a utilizar, para esta investigación se utilizará el coeficiente de correlación de Pearson para establecer la relación entre las dos variables, teniendo en cuenta lo señalado por Hernández, Fernández y Baptista (2014).

El coeficiente R-Pearson podría fluctuar entre -1.00 a +1.00, en la correlación perfecta significaría: (“A mayor X, mayor Y” o “a menor X, menor Y”, de forma proporcional. Cuando X incrementa, Y incrementa siempre una cantidad constante). El signo va a señalar si la orientación de la correlación es positiva o negativa; la magnitud de la correlación y el valor numérico. En la siguiente tabla se notará como se interpreta coeficiente de correlación de Pearson:

Gráfico 2.-

Coeficiente de correlación de Pearson

Valor del coeficiente r	Significado
-0.90	Correlación negativa muy fuerte.
-0.75	Correlación negativa considerable.
-0.50	Correlación negativa media.
-0.25	Correlación negativa débil.
-0.10	Correlación negativa muy débil.
0.00	No existe correlación alguna entre las variables.
+0.10	Correlación positiva muy débil.
+0.25	Correlación positiva débil.
+0.50	Correlación positiva media.
+0.75	Correlación positiva considerable.
+0.90	Correlación positiva muy fuerte.
+1.00	Correlación positiva perfecta.



### 3.6 ACTIVIDADES Y PREVISIÓN DE RECURSOS

#### 3.6.1 CRONOGRAMA DE DATOS

Tabla 2.-

Cronograma de Actividades

Cronograma año 2021-2022													
Actividades	2021											2022	
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
Elaboración del Proyecto	X	X	X	X									
Presentación y revisión del proyecto					X	X	X	X					
Aprobación del Proyecto									X				
Diseño de instrumentos de investigación									X				
Validación de Instrumentos									X				
Recolección de Datos									X	X			
Análisis y procesamiento de datos										X			
Redacción del Informe de Tesis											X		
Presentación y aprobación del informe de Tesis												X	
Sustentación													X

Fuente: Elaboración Propia

#### 3.6.2 PRESUPUESTO

Tabla 3.-

Tabla de Presupuesto de la Tesis

Ítem	Actividad	Cant.	Tiempo (meses)	Tarifa (S/.)	Sub Total	Total (S/.)
<b>A. HONORARIOS</b>						1800
1	Abogado especialista (*)	1	6	-	-	
2	Ayudante de campo (de la zona de estudio)	6	1	1800	1800	
<b>B.GASTOS OPERATIVOS</b>						1,840

	<b>B1. Equipos y Soporte técnico</b>					0,00
3	PC Desktop para procesamiento de datos (*)	1		-	-	
4	Computadora portátil para campo (*)	1		-	-	
5	Cámara fotográfica digital (*)	1		-	-	
	<b>B2. Movilidad y Viáticos</b>					840
6	Pasajes a la zona de estudio (Idea y vuelta).	2		120	240	
7	Pasajes en la zona de estudio	2		60	120	
8	Viáticos para zona de estudio	2		240	480	
	<b>B3. Materiales y Otros</b>					1000
9	Información bibliográfica y digital			350	350	
10	Papelería y útiles de oficina			250	250	
11	Copias e impresiones			250	250	
12	Equipos de comunicación, etc.			150	150	
<b>A. HONORARIOS</b>						<b>1,800</b>
<b>B. GASTOS OPERATIVOS</b>						<b>1,840</b>
<b>C. COSTO DIRECTO, (C= A+B)</b>						<b>3,640</b>
<b>D. IMPREVISTOS ( D= 5%C)</b>						<b>152</b>
<b>TOTAL, S/.</b>						<b>3,792</b>

Fuente: Elaboración Propia

### 3.6.3 FINANCIAMIENTO.

El financiamiento será del propio recurso económico del tesista.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se han sometido las respuestas de la encuesta a la estadística descriptiva y se ha encontrado que:

### 4.1 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

#### 4.1.1 Variable 1: Prisión preventiva (Variable independiente).

Estado actual de la percepción con la Prisión preventiva; basándose en su normativa, presupuestos mínimos y criterios procesales; de la muestra seleccionada en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021 cuyas frecuencias de cada escala es la siguiente:

Tabla 4.-

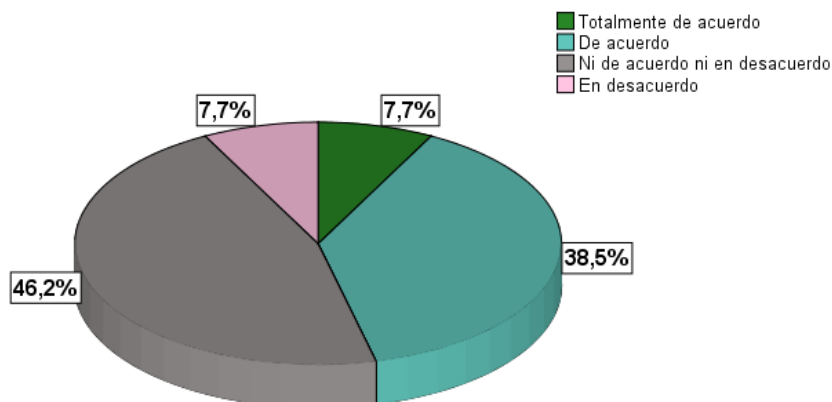
Variable 1: Prisión preventiva (Variable independiente)

	N	%	% acumulado
Totalmente de acuerdo	2	7,7%	7,7%
De acuerdo	10	38,5%	46,2%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	46,2%	92,3%
En desacuerdo	2	7,7%	100,0%
Total	26	100%	

FUENTE: Cuestionario para medir la Prisión preventiva, 2021.

Gráfico 3.-

Gráfico de sectores de la escala de opiniones sobre la “Prisión preventiva”



FUENTE: Cuestionario para medir la Prisión preventiva, 2021.

En el gráfico N° 03: Según el análisis estadístico descriptivo de los puntajes escalares, se evidencia que un 7.7% de los encuestados perciben estar “Totalmente de acuerdo” sobre la Prisión preventiva, así mismo el 38.5% está “De acuerdo” mientras que un 46.2% dice estar “Ni de acuerdo ni en desacuerdo” en tanto que otro 7.7% opina estar “En desacuerdo”.

#### a) Diagnóstico de la dimensión “Normativa”

Estado de la percepción sobre la “Normativa” en general de la prisión preventiva, en la muestra seleccionada en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021 cuyas frecuencias de cada escala es la siguiente:

Tabla 5.-

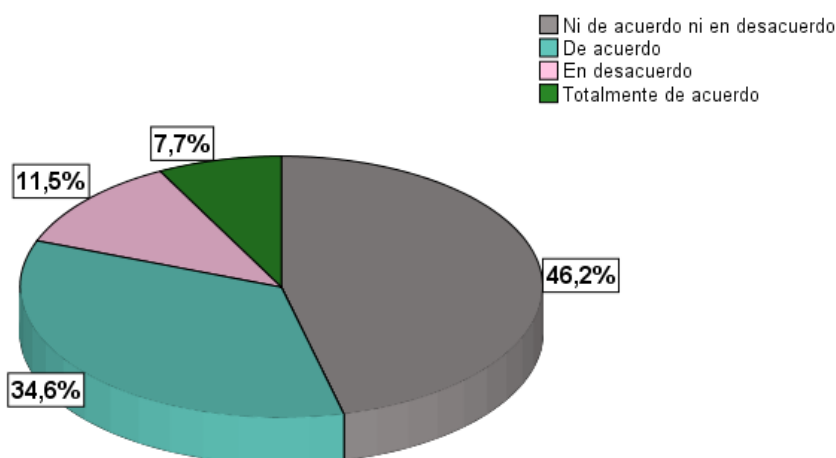
Diagnóstico de la dimensión “Normativa”

	N	%
Totalmente de acuerdo	2	7,7%
De acuerdo	9	34,6%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	46,2%
En desacuerdo	3	11,5%
Total	26	100%

FUENTE: Cuestionario para medir la Prisión preventiva, 2021.

Gráfico 4.-

Gráfico de sectores de la escala de opiniones sobre la “Normativa”



FUENTE: Cuestionario para medir la Prisión preventiva, 2021.

En el gráfico N° 04: Según el análisis estadístico descriptivo de los puntajes escalares, se ha evidenciado que el 46.2% de los encuestados ha percibido estar “Ni de acuerdo ni en desacuerdo” sobre la “Normativa” de la prisión preventiva, mientras que el 34.6% opina estar “De acuerdo” aunque un 11.5% dice estar “En desacuerdo” y solo un 7.7% está “Totalmente de acuerdo”.

### b) Diagnóstico de la dimensión “Presupuestos mínimos”

Estado de la percepción sobre los “Presupuestos mínimos” en general de la Prisión preventiva, en la muestra seleccionada en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021 cuyas frecuencias de cada escala es la siguiente:

Tabla 6.-

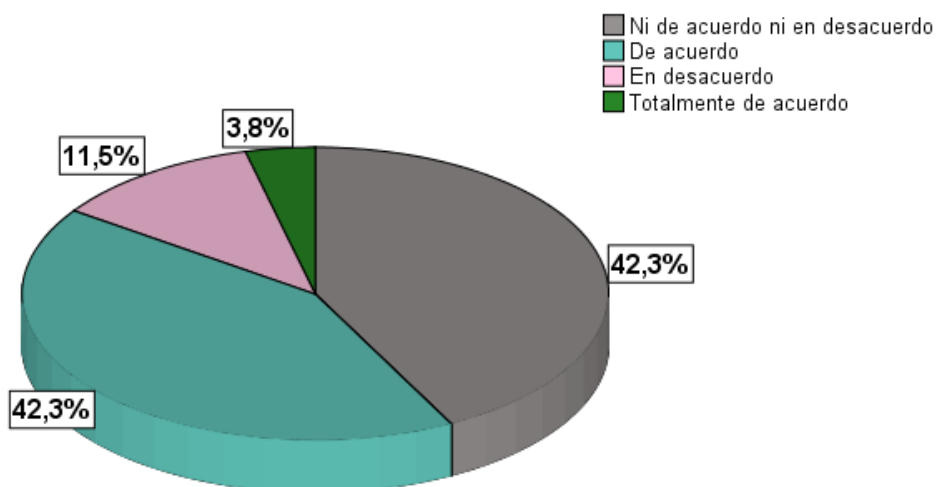
Diagnóstico de la dimensión “Presupuestos mínimos”

	N	%
Totalmente de acuerdo	1	3,8%
De acuerdo	11	42,3%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	42,3%
En desacuerdo	3	11,5%
Total	26	100%

FUENTE: Cuestionario para medir la Prisión preventiva, 2021.

Gráfico 5.-

Gráfico de sectores de la escala de opiniones sobre la “Presupuestos mínimos”



FUENTE: Cuestionario para medir la Prisión preventiva, 2021.

En el gráfico N° 05: Según el análisis estadístico descriptivo de los puntajes escalares, se ha evidenciado que el 42.3% de los encuestados ha percibido estar “Ni de acuerdo ni en desacuerdo” sobre los “Presupuestos mínimos” de la prisión preventiva, mientras que otro 42.3% opina estar “De acuerdo” aunque un 11.5% dice estar “En desacuerdo” y solo un 3.8% está “Totalmente de acuerdo”.

**c) Diagnóstico de la dimensión “Criterios procesales”**

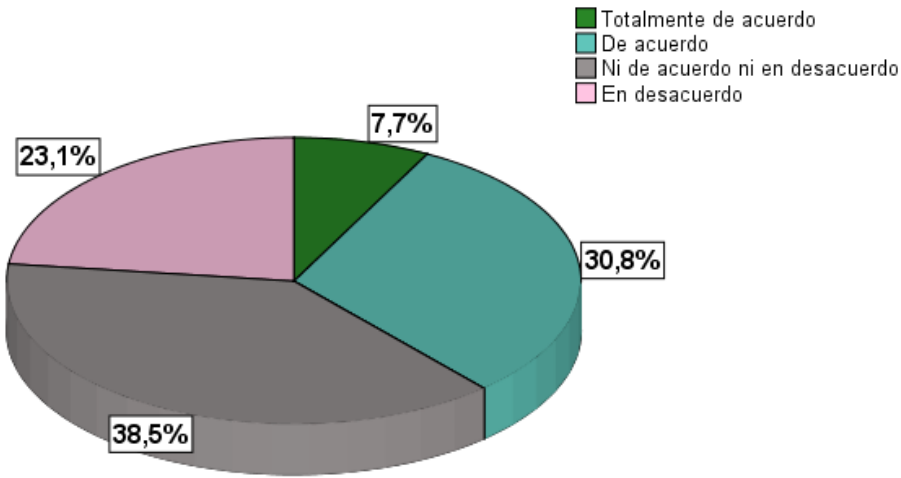
Estado de la percepción sobre los “Criterios procesales” en general de la prisión preventiva, en la muestra seleccionada en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021 cuyas frecuencias de cada escala es la siguiente:

Tabla 7.-  
Diagnóstico de la dimensión “Criterios procesales”

	N	%
Totalmente de acuerdo	2	7,7%
De acuerdo	8	30,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	38,5%
En desacuerdo	6	23,1%
Total	26	100%

FUENTE: Cuestionario para medir la Prisión preventiva, 2021.

Gráfico 6.-  
Gráfico de sectores de la escala de opiniones sobre la “Criterios procesales”



FUENTE: Cuestionario para medir la Prisión preventiva, 2021.

En el gráfico N° 06: Según el análisis estadístico descriptivo de los puntajes escalares, se evidencia que el 7.7% de los encuestados perciben estar “Totalmente de acuerdo” sobre los “Criterios procesales” de la prisión preventiva, así mismo el 30.8% está “De acuerdo” mientras que un 38.5% dice estar “Ni de acuerdo ni en desacuerdo” en tanto que un 23.1% opina estar “En desacuerdo”.

**4.1.2 Variable 2: Presunción de inocencia (Variable dependiente).**

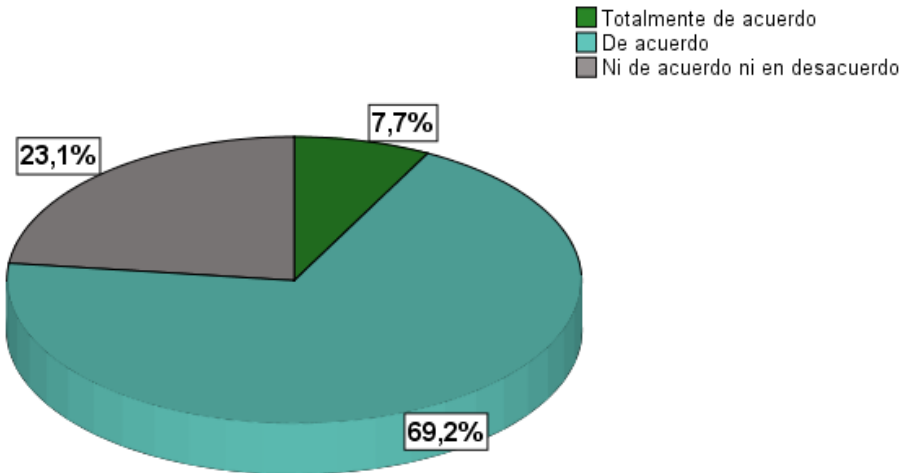
Estado de la percepción de la presunción de inocencia; basándose en el tratamiento legal, debido proceso y pautas procesales; de la muestra seleccionada en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021 cuyas frecuencias de cada escala es la siguiente:

Tabla 8.-  
Variable 2: Presunción de inocencia (Variable dependiente)

	<b>N</b>	<b>%</b>	<b>% acumulado</b>
Totalmente de acuerdo	2	7,7%	7,7%
De acuerdo	18	69,2%	76,9%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	23,1%	100,0%
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	

FUENTE: Cuestionario para medir la Presunción de inocencia, 2021.

Gráfico 7.-  
Gráfico de sectores de la escala de opiniones sobre la “Presunción de inocencia”



FUENTE: Cuestionario para medir la Presunción de inocencia, 2021.

En el gráfico N° 07: Según el análisis estadístico descriptivo de los puntajes escalares, se evidencia que un 7.7% de los encuestados perciben estar “Totalmente de acuerdo” sobre la Presunción de inocencia, así mismo el 69.2% está “De acuerdo” en tanto que un 23.1% dice estar “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”.

**a) Diagnóstico de la dimensión “Tratamiento legal”**

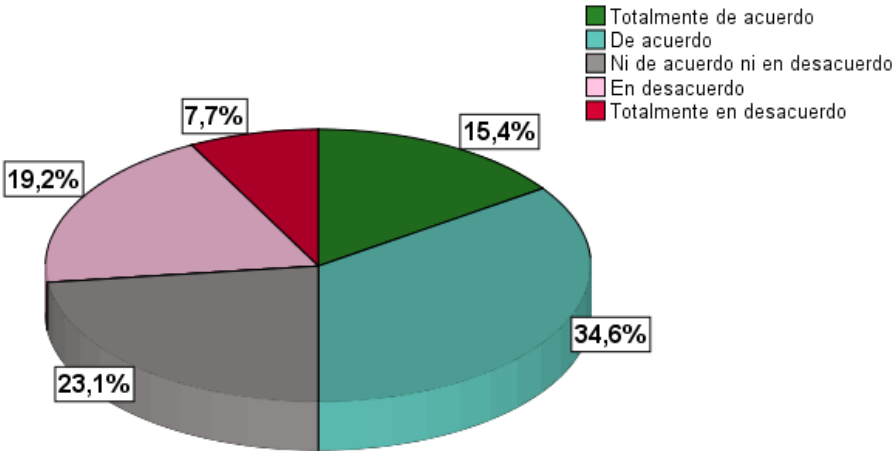
Estado de la percepción sobre la “Tratamiento legal” en general de la Presunción de inocencia, en la muestra seleccionada en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021 cuyas frecuencias de cada escala es la siguiente:

Tabla 9.-  
Diagnóstico de la dimensión “Tratamiento legal”

	N	%
Totalmente de acuerdo	4	15,4%
De acuerdo	9	34,6%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	23,1%
En desacuerdo	5	19,2%
Totalmente en desacuerdo	2	7,7%
Total	26	100%

FUENTE: Cuestionario para medir la Presunción de inocencia, 2021.

Gráfico 8.-  
Gráfico de sectores de la escala de opiniones sobre la “Tratamiento legal”



FUENTE: Cuestionario para medir la Presunción de inocencia, 2021.



En el gráfico N° 08: Según el análisis estadístico descriptivo de los puntajes escalares, se evidencia que un 15.4% de los encuestados perciben estar “Totalmente de acuerdo” sobre el “Tratamiento legal” de la Presunción de inocencia, así mismo el 34.6% está “De acuerdo” en tanto que un 23.1% dice estar “Ni de acuerdo ni en desacuerdo” sin embargo un 19.2% opina estar “En desacuerdo” y un 7.7% percibe estar “Totalmente en desacuerdo”.

**b) Diagnóstico de la dimensión “Debido proceso”**

Estado de la percepción sobre el “Debido proceso” en general de la Presunción de inocencia, en la muestra seleccionada en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021 cuyas frecuencias de cada escala es la siguiente:

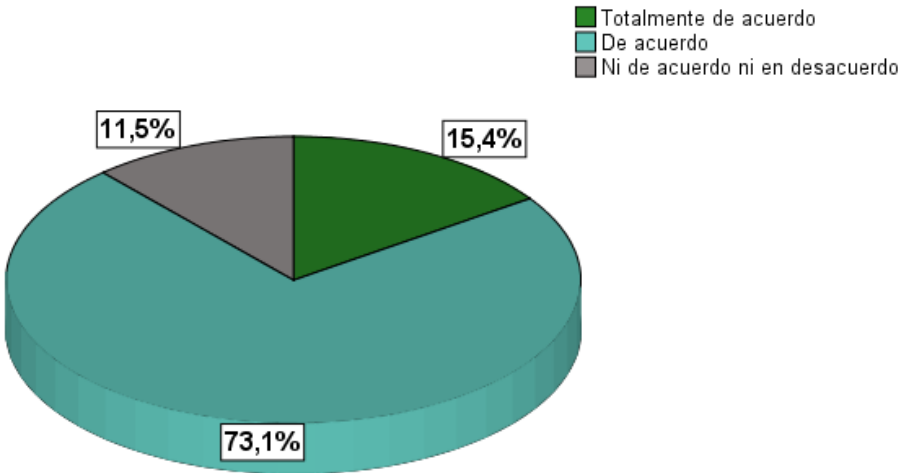
Tabla 10.-  
Diagnóstico de la dimensión “Debido proceso”

	N	%
Totalmente de acuerdo	4	15,4%
De acuerdo	19	73,1%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	11,5%
Total	26	100%

FUENTE: Cuestionario para medir la Presunción de inocencia, 2021.

Gráfico 9.-

Gráfico de sectores de la escala de opiniones sobre la “Debido proceso”



FUENTE: Cuestionario para medir la Presunción de inocencia, 2021.

En el gráfico N° 09: Según el análisis estadístico descriptivo de los puntajes escalares, se evidencia que un 15.4% de los encuestados perciben estar “Totalmente de acuerdo” sobre el “Debido proceso” de la Presunción de inocencia, del mismo modo el 73.1% está “De acuerdo” en tanto que un 11.5% dice estar “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”.

### c) Diagnóstico de la dimensión “Pautas procesales”

Estado de la percepción sobre los “Pautas procesales” en general de la Presunción de inocencia, en la muestra seleccionada en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021 cuyas frecuencias de cada escala es la siguiente:

Tabla 11.-

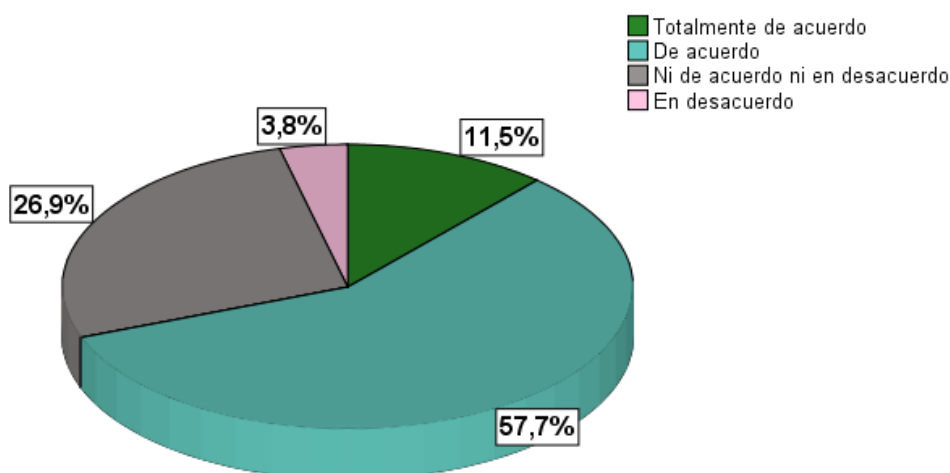
Diagnóstico de la dimensión “Pautas procesales”

	N	%
Totalmente de acuerdo	3	11,5%
De acuerdo	15	57,7%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	26,9%
En desacuerdo	1	3,8%
Total	26	100%

FUENTE: Cuestionario para medir la Presunción de inocencia, 2021.

Gráfico 10.-

Gráfico de sectores de la escala de opiniones sobre la “Pautas procesales”



FUENTE: Cuestionario para medir la Presunción de inocencia, 2021.

En el gráfico N° 08: Según el análisis estadístico descriptivo de los puntajes escalares, se evidencia que el 11.5% de los encuestados perciben estar “Totalmente de acuerdo” sobre las “Pautas procesales” de la Presunción de inocencia, así mismo el 57.7% está “De acuerdo” mientras que un 26.9% dice estar “Ni de acuerdo ni en desacuerdo” en tanto que un 3.8% opina estar “En desacuerdo”.

### Prueba de normalidad

Para esta investigación desarrollada con el método cuantitativo-descriptivo se hará una comparación entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia evaluando la correlación que exista entre ambas variables; para ello se desarrollarán los puntajes resultantes de la suma de los valores escalares de las respuestas obtenidas en cada variable y sus respectivas dimensiones, es necesario realizar entonces la prueba de normalidad a estos puntajes.

Dado que, la muestra es de 26, la prueba de normalidad que se tomará en cuenta es la de Shapiro-Wilk, la cual implica que si el “p valor” es inferior a 0.05, se tendrá que rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ) que propone que la variable y sus respectivas dimensiones siguen una distribución normal; y por lo tanto, se deberá aceptar la hipótesis alternativa ( $H_1$ ) que propone lo contrario.

### Pruebas de Normalidad

Tabla 12.-

Prueba de Normalidad de la Prisión Preventiva

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
PRISIÓN PREVENTIVA (Puntaje General)	,974	26	,717
NORMATIVA (Puntaje)	,966	26	,514
PRESUPUESTOS MÍNIMOS (Puntaje)	,952	26	,260
CRITERIOS PROCESALES (Puntaje)	,928	26	,070

Tabla 13.-

Prueba de Normalidad de la Presunción de Inocencia

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA (Puntaje General)	,934	26	,098
TRATAMIENTO LEGAL (Puntaje)	,950	26	,238
DEBIDO PROCESO (Puntaje)	,914	26	,033
PAUTAS PROCESALES (Puntaje)	,904	26	,020

**Interpretación**

Debido a que el “nivel de Significancia” (Sig.) o el “valor-P” más ínfimo de las pruebas que se realizaron, respecto a la variable 1, variable 2, y sus respectivas dimensiones es mayor a 0.05, se acepta  $H_0$ ; en consecuencia, se debe aceptar que la muestra de 26 datos de si provienen de una distribución normal con un 95% de confianza, por ende, para comprobar la prueba de hipótesis general se emplearán técnicas paramétricas. (R-Pearson).

**HIPÓTESIS GENERAL:**

Conocer si Existe relación y de qué forma es la correlación entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021.

$H_1$ : SI Existe relación entre la Prisión preventiva (Puntaje Gral.) y el principio de Presunción de inocencia (Puntaje Gral.) en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021.

$H_0$ : NO Existe relación entre la Prisión preventiva (Puntaje Gral.) y el principio de Presunción de inocencia (Puntaje Gral.) en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021.

Nivel de confianza: 95% ( $\alpha = 0.05$ ).

Reglas de decisión

P valor o grado de significancia  $< \alpha$ ; se debe aceptar la hipótesis que se propuso

P valor o grado de significancia  $\geq \alpha$ ; se debe aceptar la hipótesis nula.

## Correlaciones

Tabla 14.-

Correlación entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia

		<b>PRISIÓN PREVENTIVA (Puntaje General)</b>	<b>PRESUNCIÓN DE INOCENCIA (Puntaje General)</b>
<b>PRISIÓN PREVENTIVA (Puntaje General)</b>	Correlación de Pearson	1	,580**
	Sig. (bilateral)		,002
	N	26	26
<b>PRESUNCIÓN DE INOCENCIA (Puntaje General)</b>	Correlación de Pearson	,580**	1
	Sig. (bilateral)	,002	
	N	26	26

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Variable dependiente (Y): Presunción de inocencia (Puntaje Gral.)

Variable independiente (X): Prisión preventiva (Puntaje Gral.)

Modelo Lineal:  $Y = a + b \cdot X$

Número de observaciones: 26

## Coefficientes

Tabla 15.-

Coefficientes

	<b>Mínimos Cuadrados</b>	<b>Estándar</b>	<b>Estadístico</b>	
<i>Parámetro</i>	<i>Estimado</i>	<i>Error</i>	<i>T</i>	<i>Valor-P</i>
Intercepto	34.5065	4.11662	8.38223	0.0000
Pendiente	0.267523	0.076678	3.48892	0.0019

## Análisis de Varianza

Tabla 16.-

Análisis de Varianza

<i>Fuente</i>	<i>Suma de Cuadrados</i>	<i>Gl</i>	<i>Cuadrado Medio</i>	<i>Razón-F</i>	<i>Valor-P</i>
Modelo	272.071	1	272.071	12.17	0.0019
Residuo	536.429	24	22.3512		

Total (Corr.)	808.5	25			
---------------	-------	----	--	--	--

Tabla 17.-

Resumen del modelo

**Resumen del modelo**

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,580 <sup>a</sup>	,337	,309	4,728

a. Predictores: (Constante), PRISIÓN PREVENTIVA (Puntaje General)

**Interpretación**

Los resultados de ajustar un modelo para describir la relación entre la Presunción de inocencia (Puntaje Gral.) y la Prisión preventiva (Puntaje Gral.). Se resumen en la siguiente ecuación del modelo ajustado:

$$\text{Presunción de inocencia (Puntaje Gral.)} = 34.5065 + 0.267523 \times \text{Prisión preventiva (Puntaje Gral.)}$$

Puesto que el “valor-P” en la tabla ANOVA es inferior a 0.05, por lo tanto, se acepta H<sub>1</sub> determinando que SI existe una relación estadísticamente significativa entre la Presunción de inocencia (Puntaje Gral.) y la Prisión preventiva (Puntaje Gral.) con un nivel de confianza del 95.0%.

El coeficiente de correlación será igual a 0.5800, señalando una positiva relación medianamente moderada entre la presunción de inocencia (Puntaje Gral.) y la prisión preventiva (Puntaje Gral.). El estadístico R-Cuadrado menciona que el modelo ajustado ha explicado el 33.7% de la variabilidad en la presunción de inocencia (Puntaje Gral.).

**HIPÓTESIS GENERAL: (a)** Conocer si existe relación y de qué forma es la correlación entre la prisión preventiva y el tratamiento legal en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021.

H<sub>1</sub>: SI existe relación entre la prisión preventiva (Puntaje Gral.) y el Tratamiento legal (Puntaje) en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021.

H<sub>0</sub>: NO existe relación entre la prisión preventiva (Puntaje Gral.) y el Tratamiento legal (Puntaje) en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021.

Nivel de confianza: 95% ( $\alpha = 0.05$ ).

Reglas de decisión

P valor o grado de significancia  $< \alpha$ ; se debe aceptar la hipótesis que se ha propuesto

P valor o grado de significancia  $\geq \alpha$ ; se debe aceptar la hipótesis nula

## Correlaciones

Tabla 18.-

Correlación entre la Prisión Preventiva y el Tratamiento Legal

		<b>PRISIÓN PREVENTIVA (Puntaje General)</b>	<b>TRATAMIENTO LEGAL (Puntaje)</b>
<b>PRISIÓN PREVENTIVA (Puntaje General)</b>	Correlación de Pearson	1	,796
	Sig. (bilateral)		,000
	N	26	26
<b>TRATAMIENTO LEGAL (Puntaje)</b>	Correlación de Pearson	,796	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	26	26

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Variable dependiente (Y): Tratamiento legal (Puntaje)

Variable independiente (X): Prisión preventiva (Puntaje Gral.)

Modelo Lineal:  $Y = a + b \cdot X$

Número de observaciones: 26

## Coefficientes

Tabla 19.-

Coefficientes

	<b>Mínimos Cuadrados</b>	<b>Estándar</b>	<b>Estadístico</b>	
--	--------------------------	-----------------	--------------------	--

Parámetro	Estimado	Error	T	Valor-P
Intercepto	-1.98745	2.31263	-0.859392	0.3986
Pendiente	0.277701	0.0430761	6.44677	0.0000

## Análisis de Varianza

Tabla 20.-

Análisis de Varianza

Fuente	Suma de Cuadrados	Gl	Cuadrado Medio	Razón-F	Valor-P
Modelo	293.167	1	293.167	41.56	0.0000
Residuo	169.294	24	7.05393		
Total (Corr.)	462.462	25			

Tabla 21.-

Resumen del modelo

### Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,796 <sup>a</sup>	,634	,619	2,656

a. Predictores: (Constante), PRISIÓN PREVENTIVA (Puntaje General)

## Interpretación

Los resultados de ajustar un modelo con el objetivo de que se describa la relación existente entre el tratamiento legal (Puntaje) y la prisión preventiva (Puntaje Gral.). Se resumen en la siguiente ecuación del modelo ajustado:

$$\text{Tratamiento legal (Puntaje)} = -1.98745 + 0.277701 \times \text{Prisión preventiva (Puntaje Gral.)}$$

Puesto que el “valor-P” en la tabla ANOVA es inferior a 0.05, por lo tanto, se acepta  $H_1$  determinando que SI existe una relación estadísticamente significativa entre el tratamiento legal (Puntaje) y la prisión preventiva (Puntaje Gral.), teniendo un nivel de confianza de 95.0%.



El coeficiente de correlación es igual a 0.796, señalando una positiva relación considerablemente fuerte entre el tratamiento legal (Puntaje) y la prisión preventiva (Puntaje Gral.). El estadístico R-Cuadrado menciona que el modelo ajustado explicará un 63.4% de la variabilidad en el tratamiento legal (Puntaje).

**HIPÓTESIS GENERAL: (b)** Conocer si existe relación y de qué forma es la correlación entre la prisión preventiva y el debido proceso en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021.

H<sub>1</sub>: Si existe relación entre la prisión preventiva (Puntaje Gral.) y el debido proceso (Puntaje) en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021.

H<sub>0</sub>: NO existe relación entre la prisión preventiva (Puntaje Gral.) y el debido proceso (Puntaje) en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021.

Nivel de confianza: 95% ( $\alpha = 0.05$ ).

Reglas de decisión

P valor o grado de significancia  $< \alpha$ ; se debe aceptar la hipótesis que se propuso

P valor o grado de significancia  $\geq \alpha$ ; se debe aceptar la hipótesis nula

## Correlaciones

Tabla 22.-

Correlación entre la Prisión Preventiva y el Debido Proceso

		<b>PRISIÓN PREVENTIVA (Puntaje General)</b>	<b>DEBIDO PROCESO (Puntaje)</b>
<b>PRISIÓN PREVENTIVA (Puntaje General)</b>	Correlación de Pearson	1	<b>,363</b>
	Sig. (bilateral)		<b>,0685</b>
	N	26	26
<b>DEBIDO PROCESO (Puntaje)</b>	Correlación de Pearson	<b>,363</b>	1
	Sig. (bilateral)	<b>,0685</b>	
	N	26	26

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Variable dependiente (Y): Debido proceso (Puntaje)

Variable independiente (X): Prisión preventiva (Puntaje Gral.)

Modelo Lineal:  $Y = a + b \cdot X$

Número de observaciones: 26

## Coeficientes

Tabla 23.-

Coeficientes

	Mínimos Cuadrados	Estándar	Estadístico	
<i>Parámetro</i>	<i>Estimado</i>	<i>Error</i>	<i>T</i>	<i>Valor-P</i>
Intercepto	11.6204	1.69403	6.85961	0.0000
Pendiente	0.0601983	0.0315538	1.9078	0.0685

## Análisis de Varianza

Tabla 24.-

Análisis de Varianza

<i>Fuente</i>	<i>Suma de Cuadrados</i>	<i>Gl</i>	<i>Cuadrado Medio</i>	<i>Razón-F</i>	<i>Valor-P</i>
Modelo	13.7761	1	13.7761	3.64	0.0685
Residuo	90.8392	24	3.78497		
Total (Corr.)	104.615	25			

Tabla 25.-

Resumen del modelo

### Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,363 <sup>a</sup>	,132	,096	1,945

a. Predictores: (Constante), PRISIÓN PREVENTIVA (Puntaje General)

## Interpretación

Los resultados de ajustar un modelo con el fin de que se describa la relación que existe entre el debido proceso (Puntaje) y la prisión preventiva (Puntaje Gral.). Se resumen en la siguiente ecuación del modelo ajustado:

$$\text{Debido proceso (Puntaje)} = 11.6204 + 0.0601983 \times \text{Prisión preventiva (Puntaje Gral.)}$$

Debido a que el “valor-P” en la tabla ANOVA es superior a 0.05, se deduce en, no aceptar  $H_1$  y aceptar  $H_0$ , determinando que NO existe una relación estadísticamente significativa entre el debido proceso (Puntaje) y la prisión preventiva (Puntaje Gral.), cuyo nivel de confianza es de 95.0%.

El coeficiente de correlación será igual a 0.363, mencionando una positiva relación relativamente débil entre el debido proceso (Puntaje) y la prisión preventiva (Puntaje Gral.). El estadístico R-Cuadrado señala que el modelo ajustado ha explicado un 13.2% de la variabilidad en el debido proceso (Puntaje).

**HIPÓTESIS GENERAL: (c)** Conocer si existe relación y de qué forma es la correlación existente entre la prisión preventiva y las pautas procesales en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021.

$H_1$ : Si existe relación entre la prisión preventiva (Puntaje Gral.) y las pautas procesales (Puntaje) en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021.

$H_0$ : NO existe relación entre la prisión preventiva (Puntaje Gral.) y las pautas procesales (Puntaje) en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021.

Nivel de confianza: 95% ( $\alpha = 0.05$ ).

Reglas de decisión

P valor o grado de significancia  $< \alpha$ ; se debe aceptar la hipótesis que se propuso

P valor o grado de significancia  $\geq \alpha$ ; se debe aceptar la hipótesis nula

## Correlaciones

Tabla 26.-

Correlación entre la Prisión Preventiva y Pautas Procesales

	PRISIÓN PREVENTIVA (Puntaje General)	PAUTAS PROCESALES (Puntaje)
Correlación de Pearson	1	-,240
Sig. (bilateral)		,237

<b>PRISIÓN PREVENTIVA (Puntaje General)</b>	N	26	26
<b>PAUTAS PROCESALES (Puntaje)</b>	Correlación de Pearson	-,240	1
	Sig. (bilateral)	,237	
	N	26	26

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Variable dependiente (Y): Pautas procesales (Puntaje)

Variable independiente (X): Prisión preventiva (Puntaje Gral.)

Modelo Lineal:  $Y = a + b \cdot X$

Número de observaciones: 26

### Coefficientes

Tabla 27.-

Coefficientes

	Mínimos Cuadrados	Estándar	Estadístico	
<i>Parámetro</i>	<i>Estimado</i>	<i>Error</i>	<i>T</i>	<i>Valor-P</i>
Intercepto	24.8735	3.11532	7.98426	0.0000
Pendiente	-0.0703764	0.0580273	-1.21281	0.2370

### Análisis de Varianza

Tabla 28.-

Análisis de Varianza

<i>Fuente</i>	<i>Suma de Cuadrados</i>	<i>Gl</i>	<i>Cuadrado Medio</i>	<i>Razón-F</i>	<i>Valor-P</i>
Modelo	18.8284	1	18.8284	1.47	0.2370
Residuo	307.21	24	12.8004		
Total (Corr.)	326.038	25			

Tabla 29.-

Resumen del modelo

**Resumen del modelo**

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,240 <sup>a</sup>	,058	,018	3,578

a. Predictores: (Constante), PRISIÓN PREVENTIVA (Puntaje General)

**Interpretación**

Los resultados de ajustar un modelo para describir la relación entre las Pautas procesales (Puntaje) y la Prisión preventiva (Puntaje Gral.). Se resumen en la siguiente ecuación del modelo ajustado:

$$\text{Pautas procesales (Puntaje)} = 24.8735 - 0.0703764 \times \text{Prisión preventiva (Puntaje Gral.)}$$

Debido a que el “valor-P” en la tabla ANOVA es superior a 0.05, se deduce en, no aceptar H<sub>1</sub> y aceptar H<sub>0</sub>, determinando que NO existe una relación estadísticamente significativa entre las pautas procesales (Puntaje) y la prisión preventiva (Puntaje Gral.), cuyo nivel de confianza es de 95.0%.

El coeficiente de correlación será igual a 0.240, mencionando una negativa relación muy débil existente entre las pautas procesales (Puntaje) y la prisión preventiva (Puntaje Gral.). El estadístico R-Cuadrado señala que el modelo ajustado explicará un 5.8% de la variabilidad en las pautas procesales (Puntaje).

**4.2 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

De la variable prisión preventiva, la variable independiente, se puede señalar que, según lo mostrado en el grafico N° 01, existe un 7.7% que se encuentra en desacuerdo con esta figura jurídica, siendo que el 46.2% está de acuerdo con la misma, aunque es cierto que existe un 46.2% que mantiene una posición neutral, de

lo que se puede percibir que no es la figura jurídica de la legítima defensa la que se encuentra bajo la lupa, sino que lo que se encuentra criticado es la aplicación de esta.

Por su parte el gráfico N° 02 indica que 19.2% está en contra de la normativa que regula la prisión preventiva, mientras que un 42.3% se encuentra a favor de la normativa. Por lo que se podría concluir que en sí no se critica la norma, sino que conforme se ha visto en los antecedentes lo que se critica es la aplicación de esta.

Respecto de los presupuestos mínimos que se han determinado legislativamente, el gráfico N° 03 señala que el 46.1% acepta los presupuestos mínimos, y solo el 11.5% se opone a los mismos, en base a lo presentado en la investigación, se puede indicar que los presupuestos establecidos para que se determine la prisión preventiva no será el tema de conflicto en el entendimiento de la aplicación de esta figura jurídica.

En el gráfico N° 04, se trata sobre los criterios procesales para que se aplique la prisión preventiva, por lo que si bien el 38.5% están de acuerdo con dichos criterios, se ve que es en el tema de los criterios procesales que permiten aplicar esta figura jurídica donde se encuentra el problema o percepción que indica algunas dificultades sobre esta institución, debido a que el 23.1% se encuentra opuesto a los criterios procesales para aplicar la prisión preventiva.

Sobre la variable dependiente, es decir, la presunción de inocencia, se tiene en el gráfico N° 05 que nadie se encuentra de acuerdo con este principio jurídico del derecho penal, por lo que se tiene un 76.9% de acuerdo, y un 23.1% que mantuvo una posición neutral, que quizás enmascare algunas dudas, pero que se entiende que sería un poco impopular expresarlas, no obstante, eso solo resulta especulación porque se debe trabajar con los resultados de la encuesta, los cuales dicen que nadie se encuentra en oposición a la presunción de inocencia.

En el gráfico N° 06, se tiene un 26.9% que se opone al tratamiento legal que ha recibido la presunción de inocencia, aunque el 50% está de acuerdo con el tratamiento legal de esta figura jurídica, lo importante es entender que es un principio jurídico que

irradia el ordenamiento y el sistema penal, esto con la finalidad de evitar la consideración de que un acusado es culpable y evitar realizar la investigación necesaria en todo proceso penal, para evitar que inocentes vayan a la cárcel, en consecuencia, se debe probar la culpabilidad, no la inocencia.

Por su parte, el grafico N° 07, se destaca por el 88.5% que indica que el debido proceso respecto de la presunción de inocencia está de acuerdo, y no tiene oposición alguna, es decir, nadie indica estar en contra del debido proceso en la presunción de inocencia, esto vuelve a demostrar la aceptación de esta figura jurídica.

Sobre las pautas procesales en la presunción de inocencia, el grafico N° 08, señala que el 3.8 % está en desacuerdo de estas, aunque el porcentaje es pequeño, muestra ya las dudas respecto de la aplicación de esta figura jurídica, el 69.2%, sin embargo, está conforme con las pautas procesales de esta figura jurídica.

Sobre la hipótesis general “Conocer si existe relación y de qué forma es la correlación entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Tumbes en el 2021”; los resultados muestran que si existe una relación estadísticamente significativa entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva.

Respecto de la hipótesis A “Conocer si existe relación y de qué forma es la correlación entre la prisión preventiva y el tratamiento legal en el distrito judicial de Tumbes en el 2021”; los resultados indican que si hay una relación estadísticamente significativa que existe entre el tratamiento legal y la prisión preventiva. Lo que significa que, a un mejor tratamiento legal sobre la presunción de inocencia, es mejor la aplicación de la prisión preventiva.

Respecto de la hipótesis B “Conocer si existe relación y de qué forma es la correlación entre la prisión preventiva y el debido proceso en el Distrito judicial de Tumbes en el 2021”; los resultados van a mostrar que no hay relación estadísticamente significativa existente entre el debido proceso de la presunción de inocencia y la prisión preventiva. Este resultado plantea dudas, debido a que, si

existiera una correlación significativa, se entendería que, si se sigue el debido proceso respecto a la presunción de inocencia, entonces la prisión preventiva se aplicaría correctamente, pero al no existir esa correlación muestra que deben existir problemas al respecto que deben ser tomados en cuenta, por lo que se debe mejorar y analizar esta subcategoría, para una mejor aplicación de la figura jurídica de la presunción de inocencia.

Finalmente, respecto de la hipótesis C “Conocer si existe relación y de qué forma es la correlación entre la prisión preventiva y las pautas procesales en el distrito judicial de Tumbes en el 2021”; los resultados muestran que no hay una relación estadísticamente significativa entre las pautas procesales de la presunción de inocencia y la prisión preventiva. Este resultado deja dudas, debido a que, si existiera una correlación significativa, se entendería que, si se sigue las pautas procesales acerca de la presunción de inocencia, entonces la prisión preventiva se aplicaría correctamente, pero al no existir esa correlación muestra que deben existir problemas al respecto que deben ser tomados en cuenta, por lo que se debe mejorar y analizar esta subcategoría, para una mejor aplicación de la figura jurídica de la presunción de inocencia.

Entonces, el tratamiento legal es correcto, pero el debido proceso y los criterios procesales son los que generan situaciones conflictivas acerca de aplicar la prisión preventiva, de modo que si no se logra comprender bien el principio jurídico de la presunción de inocencia; entonces la prisión preventiva se aplicará incorrectamente, porque se partirá de un supuesto en que el acusado es culpable por lo que el fiscal y el juez deberían hacer todo lo posible para condenarlo; en cambio, si la presunción de inocencia se comprende bien, se regula bien y se aplica bien, entonces, la prisión preventiva solo se aplicaría cuando sea necesaria y no sería un instrumento coercitivo, y abusivo respecto de las personas que son acusadas, vulnerando su dignidad.



## V. CONCLUSIONES

**Primera.-** Se concluye que si existe una relación entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia, la cual es significativa; por lo que de la incorrecta aplicación de una afecta a la correcta aplicación de la otra.

**Segunda.-** Se concluye que el tratamiento legal de ambas figuras jurídicas no es el problema; sino el debido proceso y los criterios procesales, es decir, el problema, conflicto o circunstancias alarmantes se concentran en el proceso, es decir, lo que pide el fiscal y lo que decide el juez.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se ha logrado dilucidar las características de la medida coercitiva de la prisión preventiva, por lo que en diferentes ocasiones se ha podido comprobar la vulneración del principio de inocencia, en consecuencia, se ha generado controversia jurídica en la legislación nacional.

En ese sentido, se hace necesario plantearse alternativas que puedan reemplazar esta medida coercitiva.

Es necesario que los jueces penales, revisen con rigurosidad la existencia de los requisitos procesales para que se imponga la prisión preventiva ya que en la praxis se asemeja que sus criterios que emiten la determinación de la imposición de esta medida provisional son regla general en lugar de ser excepcional.

Se recomienda que deben capacitar a los jueces, representantes del Ministerio Público, con la finalidad de abordar temas relacionados al principio de presunción de inocencia y prisión preventiva, naturaleza y presupuestos materiales, otras medidas cautelares coerción procesal, acuerdos plenarios.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALFARO, N. (2019). *La presunción preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia*. Tesis de Segunda Profesionalidad, Universidad Católica del Perú.
- ARANGO, M. (2007). *Diccionario de jurisprudencia penal*. 1ed. Lima, Editorial Grijley.
- ARIAS, E. (2017). *La prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia*. Tesis de licenciatura, Universidad Técnica de Ambato.
- ASENCIO, J. La Regulación de la Prisión Preventiva en el Código Procesal Penal del Perú. En: CUBAS VILLANUEVA, Víctor y otros. *El Nuevo Proceso Penal: Estudios Fundamentales*. Lima. Editorial Palestra. 2004
- ASENCIO, J. & CASTILLO, J. (2017). *Colaboración eficaz, prisión preventiva y prueba*. Soluciones Editoriales Ideas.
- ATIENZA, M. (1997). *Las razones del derecho: Teorías de la Argumentación Jurídica*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- AVALOS, C. & ROBLES, M. *Jurisprudencia Penal del Tribunal Constitucional*. Lima, Gaceta Jurídica, 2006.
- BECCARIA, C. (1969). *De los delitos y de las penas*. Ed. Aguilar.
- BIDART, G. (2004). *El derecho de la constitución y su fuerza normativa*. Editorial, Buenos Aires, 2004.
- BOVINO, A. (1998). *Problemas del derecho procesal penal contemporáneo*. Buenos Aires, Editores del Puerto S. R. L.
- CARO, N. (2019). *Las antilogías de la presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio colombiano: una propuesta desde la razón*. Tesis Doctoral, Universidad Libre de Bogotá.
- CASTILLO, J. (2018). *La presunción de inocencia como regla de tratamiento*. Editorial Ideas.
- CHÁVEZ, J. (2020). *Afectación del principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva 2019*. Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo.
- CODESIDO, E. (2005). *El concepto de pena y sus implicancias jurídicas en Santo Tomás de Aquino*. Buenos Aires, Colección Académica Universitas, 2005.
- CUBAS, V. (2005). *El nuevo proceso penal: Estudios fundamentales*. Lima, Palestra.

- DIAZ, F. (2017). *La presunción de inocencia y la indemnización por prisión preventiva*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- FERRAJOLI, L. (1995). *Derecho Y Razón Teoría Del Garantismo Penal*. Madrid, España: Ed. Trotta.
- GARCÍA, J. (2009). *El derecho constitucional a la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el Ecuador*. Tesis de Maestría en Derecho. Mención en Derecho Constitucional, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- GIMENO, S. (2003). *Los derechos fundamentales y su protección jurisdiccional*. Madrid: Colex.
- GONZALES, J. (1989). *El Derecho A La Tutela Jurisdiccional*. Madrid, España: Civitas.
- GUERRA, C. (2010). *La decisión judicial de prisión preventiva. Análisis jurídico y criminológico*. Valencia : Tirant Lo Blanch.
- HERNÁNDEZ CRUZ, C. J. (2021). *Percepciones sobre prisión preventiva y derecho de presunción de inocencia del investigado en el Distrito Judicial de Tumbes, 2020*. Tesis de Maestría en Derecho Penal, Universidad Nacional de Tumbes.
- LANDA ,C. (2012) . *Derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional*. Lima . Perú :PUCP
- MEDINA, C. (2021). *El principio de la debida motivación del plazo y su incidencia en la validez de los requerimientos de prisión preventiva de la fiscalía adjunta corporativa de Tumbes en el periodo 2016*. Tesis de Mestría en Derecho Penal, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- MENDOZA, F. (2019). La proporcionalidad de la prisión preventiva. En Revista *La Ley*. Gaceta Jurídica.
- NIEVA, J. (2016). La razón de ser de la presunción de inocencia. *InDret Revista para el análisis del Derecho*.
- OSCROSPOMA, P. (2019). *Implicancias del Principio de Presunción de Inocencia en los casos de Prisión Preventiva*. Tesis Doctoral, Universidad Nacional Federico Villarreal.
- PALOMINO, O & QUEVEDO, A (2015). *La prisión preventiva como instrumento vulnerador del principio constitucional de presunción de inocencia*. Tesis de Licenciatura, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- REÁTEGUI, J. (2018). *Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal*. Tomo 1. Ediciones Legales.

- SALAZAR, J. (2015). *La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano*. Tesis de Maestría en Derecho Procesal, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- SÁNCHEZ, J. (2017). Aspectos sustanciales de la prisión preventiva. *Ius Puniendi*, 163-189.
- SÁNCHEZ, M. (2020). *La prisión preventiva y la presunción de inocencia en Moquegua-2018*. Tesis de Doctorado, Universidad José Carlos Mariátegui.
- SAN MARTÍN, C. (2015). *Derecho procesal penal. Lecciones conforme al Código Procesal Penal 2004*. Ediciones Instituto peruano de criminología y ciencias penales.
- SILVA, J. (2019). *La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, Distrito Judicial de Lima 2015-2016*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal.
- STUMER, A. (2018). *La presunción de inocencia. Perspectiva desde el Derecho probatorio y los derechos humanos*. Marcial Pons.
- SZCZARANSKI, F. (2010). *La prisión preventiva como manifestación del Derecho Penal del Enemigo*. Tesis de licenciatura, Universidad de Chile.
- TORRES, F. (2021). *Percepciones sobre el abuso de prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en robo agravado, Tumbes-2021*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes.
- VELARDE, L. (2019). *Principio de prisión preventiva y su vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público, Lima Sur 2018*. Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma del Perú.
- VILLAR, E. (2019). *La prisión preventiva y la presunción de inocencia en el NCPP*. Tesis de Licenciatura, Universidad San Pedro.
- VILLEGAS, E. (2015). La presunción de inocencia en el proceso penal peruano. *Gaceta Jurídica*.

## ANEXO 1. ENCUESTA

### 1.1 Instrumento: Encuesta sobre Prisión Preventiva

Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: Masculino [ ] Femenino [ ] Puesto Laboral.....

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para establecer el nivel de comprensión de la variable prisión preventiva. Así mismo se le pide ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán mejorar el sistema judicial.

#### INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 17 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad, es decir cuántas veces ocurren estas situaciones en tu centro de trabajo.

- Si está en completo desacuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)**
- Si no está de acuerdo, marca la alternativa **EN DESACUERDO (2)**
- Si no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, marca la alternativa **NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO (3)**
- Si está de acuerdo, marca la alternativa **DE ACUERDO (4)**
- Si está en completamente de acuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE DE ACUERDO (5)**

N°	Ítems/ Dimensiones	TED	ED	NDNA	DA	TA
<b>Dimensión 1: Normativa</b>						
1	Se cumple con lo establecido en el artículo 268° y 269° del código procesal penal					
2	Se cumple con lo establecido en el artículo 272° del código procesal penal					
3	Se tiene en cuenta el principio de razonabilidad.					
4	Se tiene en cuenta el principio de legalidad.					
5	Se tiene en cuenta el principio de proporcionalidad.					
6	Se tiene en cuenta el principio de excepcionalidad.					
7	Se tiene en cuenta conceptos modernos					
8	Se tiene en cuenta la teoría cautelar					
9	Se tiene en cuenta la teoría garantista					
<b>Dimensión 2: Presupuestos Mínimos</b>						
10	Se practican correctamente las diligencias en la investigación preliminar y preparatoria formalizada					
11	La cantidad de indicios determina la intensidad de la responsabilidad y la medida de coerción a imponer					
12	Se analizan los elementos de convicción de descargo					
13	Se realiza una valoración de las circunstancias agravantes y atenuantes de la pena.					
14	Se considera esencial el arraigo familiar y laboral como un elemento determinante.					
15	Se considera el comportamiento del investigado en procesos anteriores un elemento determinante.					
<b>Dimensión 3: Criterios Procesales</b>						
16	Se motiva o sustenta en la sentencia la proporcionalidad, idoneidad y necesidad de imponer la prisión preventiva.					
17	Fundamenta el porqué del tiempo de duración que se requiere es el que debe imponerse.					

## 1.2 Instrumento: Encuesta sobre Presunción de Inocencia

Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: Masculino ( ) Femenino ( ) Puesto Laboral.....

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para establecer el nivel de comprensión de la variable presunción de inocencia. Así mismo se le pide ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas. Se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán mejorar el sistema judicial.

### INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 14 ítems. Cada ítem incluye cinco alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere que se aproxime más a su realidad, es decir cuántas veces ocurren estas situaciones en tu centro de trabajo.

- Si está en completo desacuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE EN DESACUERDO (1)**
- Si no está de acuerdo, marca la alternativa **EN DESACUERDO (2)**
- Si no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, marca la alternativa **NI EN DESACUERDO NI DE ACUERDO (3)**
- Si está de acuerdo, marca la alternativa **DE ACUERDO (4)**
- Si está en completamente de acuerdo, marca la alternativa **TOTALMENTE DE ACUERDO (5)**

N°	Ítems/ Dimensiones	TED	ED	NDNA	DA	TA
<b>Dimensión 1: Tratamiento Legal</b>						
1	Se cumple con lo establecido en el artículo 2º, inciso 24, numeral e) de la constitución					
2	Se cumple con lo establecido en el artículo 1º inciso 1 de la Declaración Universal de Derecho Humanos.					
3	Se cumple con lo establecido en el artículo 9º de la Declaración de los Derecho del Hombre y del Ciudadano					
4	Se cumple con lo establecido en el artículo 8 inciso 2 de la Convención Americana de Derecho Humanos					
<b>Dimensión 2: Debido Proceso</b>						
5	Debe aplicarse las normas del código de procedimientos penales aplicarse la prisión preventiva.					
6	La sentencia judicial debe basarse en un proceso legalmente tramitado que garantice en igualdad las prerrogativas de todos los que actúen o tengan parte en el mismo					

7	Deben definirse y garantizarse los principios fundamentales de la imparcialidad, justicia y libertad					
8	Debe desarrollarse un proceso equitativo y razonable					
<b>Dimensión 3: Pautas Procesales</b>						
9	El acusado debe ser tratado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte esa condición.					
10	Debe actuarse como un criterio decisorio en los casos de incertidumbre acerca de la quaestio facti.					
11	La carga de la prueba recae en el acusador.					
12	Se debe exigir la presencia de ciertos requisitos en la actividad probatoria para determinar que una persona puede ser considerada como culpable del delito que se le imputa.					
13	Se debe analizar los hechos probados en el proceso y no los medios probatorios.					
14	Se debe determinar si la única hipótesis razonable es que el acusado cometió el delito que se le imputa.					



## ANEXO 2. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Formulación del problema	Hipótesis general	Objetivo general	Variables	Marco teórico (Esquema)	Métodos
¿De qué manera la prisión preventiva debe ser aplicada, en momentos de emergencia – Covid 19 para evitar su desnaturalización e inconstitucionalidad como medida de coerción personal, en el Distrito Judicial de Tumbes, 2021?	La prisión preventiva sirve de causa o medio para la vulneración de principios constitucionales como lo es el de proporcionalidad y, de inocencia, en el Distrito Judicial de Tumbes periodo 2021-2022, si esta medida es considerada por los operadores jurídicos como una regla de carácter punitivo y, no como una medida de ultima ratio que asegure sólo el éxito de los actos procesales ante la comisión de un hecho punible, más aún en momentos de emergencia nacional como el suscitado por el Covid 19.	Analizar el empleo en la práctica de la prisión preventiva en tiempos de covid-19, y su vínculo con el principio de presunción de inocencia, en el Distrito Judicial de Tumbes, 2021	V1.- La prisión preventiva.  V2.- La presunción de inocencia.	1. Prisión preventiva  2. Presunción de inocencia.	Enfoque de investigación: Cuantitativo  Método de investigación: Hipotético – Deductivo  Diseño de Investigación: No experimental  Tipo de Investigación: Descriptiva-Explicativa
Problemas específicos	Hipótesis específicas	Objetivos específicos		Población	Muestra y muestreo
<p>a. ¿Es realmente la prisión preventiva un instrumento de coacción personal constitucional?</p> <p>b. ¿Cómo se resguarda la protección del principio de proporcionalidad y presunción de inocencia en la imposición de la prisión preventiva en momentos de emergencia nacional?</p> <p>c. ¿Cómo opera la ejecución de la prisión preventiva en tiempos de emergencia como es el caso del Covid 19, en el Distrito Judicial de Tumbes?</p>	<p>a. La prisión preventiva si es una medida de restricción personal constitucional siempre y cuando se conciba como una medida extraordinaria que mire asegurar la realización de actos procesales para asegurar la buena marcha del proceso y, no como una medida anticipada de la pena.</p> <p>b. La protección del principio de proporcionalidad en un proceso, en donde se analiza la aplicación de prisión preventiva, se protege a través de la audiencia previa, a partir de la cual el juez, decidirá motivadamente el uso o no de la medida, amparando la presunción de inocencia.</p> <p>c. El juzgador en el contexto de estado de emergencia debido al covid 19 deberá resolver la aplicación o no de la prisión preventiva basándose en términos de proporcionalidad, debido proceso, a partir del cual adjuntará información relevante que le posibilite evaluar los criterios de aplicación y cese de la prisión preventiva, salvaguardando la presunción de inocencia.</p>	<p>a. Determinar la naturaleza de coerción personal de la prisión preventiva para un mejor entendimiento de esta figura jurídica en el ordenamiento peruano.</p> <p>b. Determinar cómo se resguarda la protección del principio de presunción de inocencia en la imposición de la prisión preventiva para poder reconocer los supuestos en que el mismo sea vulnerado.</p> <p>c. Relacionar la aplicación de prisión preventiva con la vulneración del principio de presunción de inocencia en tiempos de emergencia sanitaria por Covid 19 en el Distrito Judicial de Tumbes 2021.</p>		<p>Conformada por Jueces unipersonales (3), colegiados (6) y fiscales (9) del Distrito Judicial de Tumbes.</p> <p>Y abogados expertos en Penal, Procesal penal, y Constitucional del Distrito Judicial de Tumbes. Se toma como población el número de abogados registrados en el ICAT, es decir, los 950 abogados colegiados..</p>	<p>La muestra será: (3) Jueces, (3) fiscales y (20) abogados; especialistas: (10) Penal y Procesal penal; y (10) en Constitucional.</p> <p>El muestreo en el primer grupo (jueces y fiscales) es de la tercera parte de la población.</p> <p>En el segundo grupo (abogados) es probabilístico, pero con variable selectiva, es decir de la subpoblación con especialidad. Si bien no es representativo respecto a los 950, si resulta representativo no por la cantidad sino por la especialidad, es decir, sus conocimientos.</p>
				<p>Método: Correlacional, dogmático, exegético y hermenéutico.</p> <p>Técnica: Encuesta y ficha de análisis documental.</p> <p>Instrumento: Encuesta sobre prisión preventiva, encuesta sobre presunción de inocencia y ficha de análisis documental.</p>	

### ANEXO 3. VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN

Para Sabino (1980) una variable es “una característica o cualidad que tienen los sujetos u objetos pasible de variar y asumir valores diferentes”.

#### Variable 1: Prisión preventiva (Variable independiente).

La variable 1 hace alusión a la prisión preventiva, sobre todo en la apreciación sobre el abuso de la prisión preventiva, en el delito de robo agravado.

Se trata de una medida coactiva en el entorno personal con el objetivo de lograr la limitación eventual de la libertad individual, arrendando al sujeto acusado para evitar que sea un peligro para el proceso (Carrión, 2016, p.16).

El autor Cáceres (2014) la define como la privación de la libertad del sujeto que es impuesta por los magistrados durante el desarrollo del proceso, puesto que se le responsabiliza de un hecho punible sancionado con este tipo de pena, caso contrario no tendría sentido (p.507).

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Valoración perspectiva que tienen los jueces fiscales y abogados, sobre el uso excesivo de la medida de coerción personal de prisión preventiva, y que para (Cerdán, 2018) considera a la prisión preventiva como un mecanismo restrictivo hacia una persona sujeta a una investigación preparatoria, siempre que cumpla con los presupuestos que requiera la justicia; en la figura penal de robo agravado	Medición de la percepción que posee los jueces, fiscales y abogados sobre el abuso de prisión preventiva identificando sus principios, requisitos y duración y sobre la presunción de inocencia en los delitos de robo agravado.	Normativa	1.Marco legal 2.Principios 3.Conceptos modernos 4.Teorías preestablecidas	Totalmente en desacuerdo (TED).  En desacuerdo (ED).  Ni en desacuerdo ni de acuerdo (NDNA).
		Presupuestos mínimos	1.Elementos de convicción. 2.La pena, 3.Posibilidad de fuga u obstaculización.	De acuerdo (DA).
		Criterios procesales	1.Motivación 2.Duración	Totalmente de acuerdo (TA).

## Variable 2: Presunción de inocencia (Variable dependiente).

La variable 2 hace referencia a la transgresión de la presunción de inocencia, en el delito de robo agravado.

La autora Serrano (2015) refiere que la presunción de inocencia es: “un derecho personal de carácter público, que forma parte del catálogo de derechos fundamentales, valorado bajo dos vertientes: El primero se suscita extraprocesalmente y abarca el hecho de no ser definido como un autor de un hecho delictivo; mientras que el segundo se enmarca en un ámbito procesal y que incide en la prueba” (p.62).

Se debe especificar que esta presunción debe ser valorada como una verdad eventual, que encuentra su fundamento en la dignidad de la persona, por lo que es identificada a lo largo del proceso, siendo el que debe acreditar lo contrario el órgano jurisdiccional y no el mismo sujeto acusado (Chávez, 2014, p.11).

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Velarde (2019) señala que la presunción de inocencia, es el bien que es configurado con el objetivo de considerar inocente a una persona, en donde se haya dictado alguna resolución de carácter judicial, hasta que haya podido ser demostrado lo contrario.	Cuando se analiza la vulneración de la presunción de inocencia, se evaluarán ciertas consideraciones, como los principios y la carga de la prueba, con respecto a este acto legal.	Tratamiento legal	1. Normatividad nacional 2. Normatividad internacional	Totalmente en desacuerdo (TED).  En desacuerdo (ED).
		Debido proceso	1. Garantía procesal 2. Tutela jurisdiccional	Ni en desacuerdo ni de acuerdo (NDNA).
		Pautas procesales	1. Tratamiento 2. Carga de la prueba 3. Estándar de la prueba	De acuerdo (DA).  Totalmente de acuerdo (TA).